SPANISH

Fairfax County PUBLIC SCHOOLS
ENGAGE • INSPIRE • THRIVE

Una guía para las familias

SR &R

# Derechos y Obligaciones de los Alumnos

## Grados K-12 | 2017-18

¡Cómo tener una experiencia escolar **SEGURA** y **GRATIFICANTE** con su hijo!

Carta del superintendente

Fairfax County PUBLIC SCHOOLS
ENGAGE • INSPIRE • THRIVE

Scott S. Brabrand, Superintendent
8115 Gatehouse Road
Falls Church, Virginia 22042

Agosto 2017

Estimados padres y familias:

En nombre de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) quiero darles a ustedes y a sus hijos la bienvenida al año escolar 2017-2018. La educación de los jóvenes de nuestra comunidad es fundamental para nuestro condado, nuestro estado y nuestro país. Los empleados de FCPS toman esta responsabilidad muy en serio. Reconocemos que podemos darles una mejor atención a todos los alumnos por igual cuando establecemos una sólida relación de colaboración con los padres de familia.

El folleto *Derechos y Obligaciones de los Alumnos: Una guía para las familias* 2017-18, fue diseñado para dar a conocer la conducta estudiantil esperada en nuestras escuelas de manera que podamos proporcionar a todos nuestros alumnos un ambiente propicio para el aprendizaje. Les pedimos que usen este documento como marco para hablar con su hijo sobre estas expectativas para que cuando empiece el año escolar 2017-2018 él esté bien preparado para alcanzar el éxito académico. También encontrarán que esta publicación incluye información que ustedes podrían necesitar en el transcurso del año escolar, lo que incluye números de contacto y otros recursos.

La versión actual del reglamento Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R) puede encontrarse en el Apéndice de este folleto y también está disponible en la página web www.fcps.edu. Se actualizará durante el año, de ser necesario.

**Requisito:**

- **Según lo exige la ley, sírvanse firmar la Hoja de Firma de los Padres que se encuentra en la página siguiente para acusar recibo de este documento.**

- **Por favor devuelvan la hoja firmada a la escuela de su hijo a más tardar el 28 de septiembre de 2017.**

Gracias por colaborar con nosotros para crear un ambiente en donde todas las personas son tratadas con respeto, se les motiva a ayudar a los demás, y tienen libertad para aprender y explorar nuevas ideas e intereses. Por favor comuníquense con el profesor de su hijo o con el director de la escuela de su hijo si tienen alguna pregunta acerca de este documento o si los podemos ayudar da alguna manera. Esperamos trabajar en colaboración con ustedes a fin de preparar a su hijo para que tenga éxito ahora y, por último, éxito en la vida.

Atentamente,

Scott Brabrand, Ed.D.
Superintendente general

SSB/jb

Fairfax County PUBLIC SCHOOLS
ENGAGE • INSPIRE • THRIVE

# *IMPORTANTE*

## HOJA DE FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

**Por favor, firme y devuelva este formulario a la escuela de su hijo a más tardar el 28 de septiembre de 2017.**

Al firmar y devolver esta hoja, usted acusa recibo del folleto *Derechos y Obligaciones de los Alumnos*: *Una guía para las familias* para el año escolar 2017-2018. Este folleto es exigido por ley y contiene lo siguiente:

- Normas de conducta estudiantil, intervenciones y consecuencias según se definen en las páginas 16-20 y en el Reglamento 2601.31P (Apéndice D)
- Política de uso aceptable para acceso a la red informática por parte de los alumnos (Apéndice A)
- Normas de conducta para alumnos que viajan en autobuses escolares (Apéndice B)
- Requisitos de participación y responsabilidades de los padres (Apéndice C)
- Asistencia escolar obligatoria (Apéndice C)
- Ley que rige el enjuiciamiento de menores como adultos (Apéndice C)

Este formulario se guardará en la escuela de su hijo.

El padre, la madre o el tutor legal abajo firmante acusa recibo de todos los documentos arriba indicados.

_____ _____

Firma del padre, la madre o del tutor legal Fecha

*Para que podamos registrar debidamente que usted devolvió esta hoja, por favor escriba cuidadosamente en imprenta la información solicitada a continuación:*

_____ _____

Nombre del alumno Grado del alumno

_____

Profesor de aula del alumno

Al firmar la declaración anterior, los padres o los tutores legales no renuncian a sus derechos protegidos por las constituciones o las leyes de los Estados Unidos o del estado de Virginia, sino que expresamente los reservan, y los padres o el tutor legal tendrán el derecho de expresar su desacuerdo con las políticas o las decisiones de una escuela o una división escolar.

**DEVOLVER A LA ESCUELA DE SU HIJO A MÁS TARDAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

# Índice

**Carta del Superintendente** ..... **2**

**Hoja de firma del padre, madre o apoderado** ..... **3**

**Información importante de contacto** ..... **6**

**Introducción** ..... **7**

**Derechos y Obligaciones de los Alumnos** ..... **9**

**Temas importantes para hablar con su hijo** ..... **11**

**Intervenciones y procedimientos disciplinarios** ..... **16**

Niveles de intervención y consecuencias
Escala de consecuencias para alumnos
Procedimientos disciplinarios

**Pasos para resolver inquietudes** ..... **23**

**Orientación para padres de alumnos con discapacidades** ..... **24**

**Glosario** ..... **27**

**Apéndices** ..... **29**

Política de uso aceptable – acceso de los alumnos a la red
Normas de conducta para alumnos que viajan en autobús
Código de Virginia
Reglamento 2601.31P

# Información importante de contacto

| | |
|---|---|
| **Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil** | **571-423-4270** |
| **Servicios de orientación escolar** | **571-423-4420** |
| **Servicios de psicología escolar** | **571-423-4250** |
| **Servicios de trabajo social escolar** | **571-423-4300** |
| **Programas de Escuelas No Tradicionales** | **571-423-4202** |
| **Servicios de intervención y prevención** | **571-423-4020** |
| **Centro de Recursos para Padres** | **703-204-3941** |
| **Superintendente** | **571-423-1010** |
| **Oficina de Audiencias** | **571-423-1280** |
| **Oficina de Equidad y Relaciones Laborales** | **571-423-3052** |
| **Oficina de Seguridad y Protección Escolar** | **571-423-2000** |

**Superintendentes adjuntos de las Regiones Escolares**

| | |
|---|---|
| **Región Escolar 1** | **571-423-1110** |
| **Región Escolar 2** | **571-423-1120** |
| **Región Escolar 3** | **571-423-1130** |
| **Región Escolar 4** | **571-423-1140** |
| **Región Escolar 5** | **571-423-1150** |

## Números de emergencia (disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana)

| | |
|---|---|
| **Servicios de Emergencia de Salud Mental Merrifield/CSB** | **703-573-5679** |
| **PRS/Enlace en Casos de Crisis** | **703-527-4077**<br>**1-800-273-8255** |
| **Mensaje de texto en casos de crisis** | **escribir *NEEDHELP* al 85511** |

# Derechos y Obligaciones de los Alumnos
## *Una guía para las familias*

Hemos preparado el folleto *Derechos y Obligaciones de los Alumnos, Una guía para las familias* para respaldarlos en su tarea de ayudar a su hijo a entender las reglas y las expectativas de la escuela. Estas reglas se aplican durante el horario lectivo, en las actividades patrocinadas por las escuelas y cuando los alumnos van y vienen de la escuela. Los alumnos recibirán una versión resumida adecuada para su edad y los profesores repasarán las reglas con ellos durante las primeras semanas de clases. Les recomendamos que hablen sobre estas reglas y expectativas con su hijo. Para su conveniencia, el folleto completo, lo que incluye los vínculos a los reglamentos mencionados, puede encontrarse en el Internet en la página web www.fcps.edu/srr.

En el Apéndice se incluye una copia completa de los reglamentos relacionados con la disciplina. Si tienen alguna pregunta acerca de cualquier información, por favor no duden en hablar con el profesor de su hijo o con el director de la escuela de su hijo.

***La conducta de su hijo incide en el éxito académico y la seguridad escolar. Por favor lean esta guía. Discútanla con su hijo.***

*Los padres desempeñan un papel importante en la tarea de ayudar a sus hijos a aprender a demostrar autocontrol y respeto, a tomar decisiones éticas y a asumir la responsabilidad de sus actos.*

Esta guía para la familia es un recurso complementario cuyo objetivo es resumir las políticas, los reglamentos y los procedimientos existentes a la fecha de su publicación, los cuales están sujetos a cambio sin aviso previo. La Junta de Educación y las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax se reservan el derecho de implementar cambios de forma inmediata. En cualquier disputa, el reglamento oficial vigente al momento del incidente regirá y sustituirá lo establecido en esta guía.

Los reglamentos y las políticas actuales pueden encontrarse en https://www.fcps.edu/policies-and-regulations

## *Misión*

*Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax inspiran a los alumnos y los capacita para que puedan satisfacer exigentes normas académicas, vivir una vida basada en principios éticos y ser ciudadanos del mundo responsables e innovadores.*

## Nuestras creencias

- Todo alumno tiene derecho a recibir una excelente educación que satisfaga sus necesidades individuales.
- Prosperamos en un ambiente vibrante, saludable, seguro, enriquecedor y respetuoso.
- Las familias juegan un papel fundamental en la educación de sus hijos.
- Nuestra diversidad es una fortaleza que crea ciudadanos del mundo con resiliencia, abiertos e innovadores.
- Las altas expectativas inspiran un alto desempeño.
- La automotivación y la responsabilidad personal son clave para el éxito futuro.

# Derechos de los alumnos

La Constitución y las leyes de los Estados Unidos y del Estado de Virginia otorgan a los alumnos muchos derechos legales y libertades. Las políticas y los reglamentos de la Junta Escolar también proporcionan a los alumnos muchos privilegios, de acuerdo con su edad y nivel de madurez. Los alumnos pueden ejercer estos derechos y privilegios siempre que no interfieran con los derechos de los demás ni con la capacidad de las escuelas de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro.

***Los alumnos de FCPS tienen derecho a...***

- ✓ ***Asistir a una escuela segura y acogedora y a pertenecer a una comunidad que valore y promueva el aprendizaje.***
- ✓ ***A esperar cortesía, imparcialidad y respeto por parte de todos los miembros del personal escolar y de los demás alumnos.***
- ✓ ***Esperar que toda pertenencia esté segura y no sufra ningún daño.***
- ✓ ***Expresar opiniones libremente por medio de discursos, asambleas, peticiones y otros medios legales.***
- ✓ ***Abogar por el cambio de cualquier ley, política o reglamento.***
- ✓ ***Presentar una reclamación ante los profesores, los orientadores o el director de la escuela si los actos, las inacciones o las decisiones de la autoridad escolar no parecen ser lo que más convenga al alumno, y esperar una respuesta.***
- ✓ ***Presentar una reclamación ante el superintendente adjunto de la región escolar correspondiente si no están satisfechos con la resolución de una reclamación presentada ante el director, y esperar una respuesta.***

***Los alumnos contribuyen a una experiencia de aprendizaje de calidad al llegar a clases todos los días con una actitud positiva, integridad personal y el compromiso de tomar buenas decisiones.***

# Obligaciones de los alumnos

FCPS espera que los alumnos logren conciliar la expresión de sus *derechos* con el cumplimiento de sus *obligaciones*. Hasta los niños más pequeños pueden demostrar responsabilidad al tratar a los demás de manera justa y al acatar las reglas.

***En FCPS los alumnos tienen la obligación de:***

- ✓ ***Asistir a la escuela regularmente y a tiempo y de seguir los horarios asignados.***
- ✓ ***Seguir las reglas, los procedimientos y los procesos.***
- ✓ ***Vestirse adecuadamente para un ambiente educacional de K-12.***
- ✓ ***Respetar la autoridad de los miembros del personal.***
- ✓ ***Respetar los derechos y las pertenencias de los demás***
- ✓ ***Respetar las creencias y las diferencias de los demás.***
- ✓ ***Abstenerse de usar palabras, imágenes o gestos que sean obscenos, violentos, irrespetuosos o que alteren el orden.***
- ✓ ***Resolver controversias pacíficamente.***
- ✓ ***Abstenerse de intimidar o de lastimar a otros alumnos.***
- ✓ ***Informar a los miembros del personal cualquier conducta que pudiese causar daño a alguien.***

**Las reglas de conducta estudiantil se aplican a todos los alumnos en todo momento:**

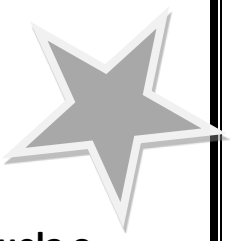

- **En edificios escolares**
- **En terrenos escolares**
- **En autobuses y en otros vehículos escolares**
- **En paradas de autobús**
- **Conducta que afecte a los alumnos que se dirigen a la escuela o regresan de ella**
- **En actividades escolares y relacionadas con la escuela tanto dentro como fuera de la propiedad escolar**
- **Fuera de la propiedad escolar y fuera del horario lectivo si la conducta es perjudicial para la escuela, si afecta negativamente la disciplina escolar o si resulta en un cargo penal o en un fallo condenatorio.**

# Temas importantes para hablar con su hijo

## *Información útil para asegurar una experiencia escolar satisfactoria*

Esta sección abarca temas sobre los cuales los padres y los alumnos con frecuencia hacen preguntas. Los reglamentos que se encuentran en los apéndices explican en detalle muchos de los puntos.

Otra información, como el código de vestuario y el uso de teléfonos celulares en la escuela, tiene el propósito de ayudarlos a ustedes y a su hijo a entender mejor las expectativas de conducta que contribuirán a una experiencia escolar positiva y gratificante.

Los cuadros que comienzan en la página 17 describen las intervenciones y las posibles consecuencias por infracción para alumnos de escuela primaria y escuela secundaria.

### *Admisión de alumnos que vienen de otro distrito escolar o de una escuela particular*

FCPS puede posponer o negar la admisión a un alumno que haya sido expulsado o suspendido de otro distrito escolar por más de 30 días o a quien una escuela privada le haya retirado el derecho de admisión. Las autoridades escolares revisan detenidamente los expedientes para recomendar la asignación que más convenga para el alumno.

### *Alcohol, tabaco y drogas*

Un ambiente de aprendizaje sano es un ambiente donde no hay alcohol, tabaco, drogas, inhalantes ni sustancias que parezcan drogas ni drogas sintéticas. Esto incluye medicamentos recetados y medicamentos de venta libre que un alumno no tenga permiso de tener en la escuela (ver *Medicamentos*). La Junta Escolar prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de estas sustancias en cualquier forma en propiedad escolar. Los alumnos que se sospeche que están bajos los efectos de alguna sustancia están sujetos a someterse a una prueba de aliento o a un análisis para la detección de drogas. Las consecuencias varían de acuerdo con la edad del alumno, la naturaleza y el número de infracciones y la ley del Condado de Fairfax y del Estado de Virginia.

### *Agresión, peleas*

A los alumnos que se enojan o molestan con alguien se les recomienda que resuelvan los conflictos pacíficamente. Los profesores, los orientadores y demás personal escolar pueden ayudar a los alumnos a encontrar maneras civilizadas y no violentas para manejar los desacuerdos. Un alumno que amenace con lastimar o que ataque físicamente a otro alumno o a un miembro del personal — o que sea parte de un grupo que lo haga— está sujeto a consecuencias.

### *Asistencia*

Los alumnos que asisten a la escuela con regularidad y que llegan a tiempo tienen mayor posibilidad de tener un buen desempeño académico. FCPS espera que los alumnos estén en la escuela y sigan los horarios que tienen asignados a menos que se justifique su ausencia debido a una enfermedad, un fallecimiento en la familia, una cita médica o dental o una obligación religiosa. Los padres deben presentar una explicación por escrito a la escuela en caso de cualquier ausencia o tardanza del alumno. A los padres se les pide que envíen un correo electrónico o llamen al teléfono de asistencia de la escuela si su hijo va a llegar tarde o faltará a la escuela. Si las autoridades escolares no reciben notificación alguna, los padres recibirán una llamada y un correo electrónico por medio del sistema *e-Notify* en los que se les notificará que su hijo no ha llegado a la escuela según lo esperado. La ausencia o tardanza no se considerará justificada si los padres no informan a la escuela con anticipación o no presentan una nota cuando el alumno regrese a clases. Se requiere que los alumnos se pongan al día y hagan el trabajo que les falte.

### *Conducta en el autobús*

El transporte en autobús de FCPS es una prolongación del día lectivo y las mismas normas de conducta estudiantil que se aplican en el aula se aplican en el autobús y en la parada del autobús. Se espera que los alumnos que viajan en autobús respeten la autoridad del conductor, se queden en sus asientos, no molesten a nadie con las manos, mantengan bajo el tono de voz, mantengan los pasillos libres de obstáculos y que en general se comporten de manera que contribuya a un recorrido seguro y agradable hacia la escuela y de regreso a casa. Un conductor puede denunciar la mala conducta de un alumno al director con fines disciplinarios, y en situaciones graves, se puede retirar el privilegio de viajar en autobús. Ver *Normas de conducta para alumnos que viajan en autobuses escolares*

### *Teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas, otros dispositivos portátiles*

FCPS tiene el compromiso de ayudar a los alumnos y a los miembros del personal a crear un ambiente de aprendizaje del siglo XXI. Para respaldar este progreso, con la aprobación del profesor del aula, los alumnos pueden usar sus dispositivos personales (teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, *netbooks*, tabletas, etc.) para ingresar al Internet y para colaborar con otros alumnos durante el horario lectivo. FCPS no se responsabiliza por la pérdida ni el daño de los dispositivos de los alumnos.

### *Trampa, plagio*

Los ciudadanos escolares honestos sólo aceptan mérito por el trabajo que ellos hacen. Deliberadamente copiar o usar el trabajo de otros se considera trampa, plagio o falsificación. Los alumnos no pueden compartir su trabajo ni hablar sobre los exámenes con los demás.

### *Alteración del orden*

Un alumno que voluntariamente altere el orden en una clase o que desobedezca al profesor hace que sea difícil que el resto de la clase se concentre en su trabajo y siga aprendiendo y puede poder a otras personas en riesgo. Esto también es cierto en eventos como competencias deportivas y paseos escolares. La conducta que altera el orden incluye desafiar la autoridad del personal, usar lenguaje o gestos ofensivos, hacer amenazas y pelear. Tampoco se permiten dispositivos láser, fuegos artificiales, fósforos ni encendedores en la escuela y en otras actividades patrocinadas por la escuela.

### *Código de vestuario*

FCPS respeta el derecho que tienen los alumnos de expresarse a través de su forma de vestir. Sin embargo, es importante que su apariencia sea de buen gusto y adecuada para un ambiente escolar de K-12.

La vestimenta y los accesorios *no* deben:

- Exhibir lenguaje ni imágenes vulgares, discriminatorias u obscenas.
- Promover conducta ilegal ni violenta
- Contener amenazas ni símbolos de pandilla
- Promover el uso ilegal de armas, alcohol, tabaco, drogas ni parafernalia para drogas.
- Dejar al descubierto el espacio entre los senos, las partes íntimas, el estómago ni la ropa interior y, en el caso de los pantalones, la pretina del pantalón no debe quedar debajo de las caderas.
- Tener tachones incrustados
- Ser transparentes ni sexualmente provocativos
- Incluir gorros ni artículos que cubran la cabeza a menos que sean requeridos por motivos religiosos o médicos.

### *Expresión*

Los alumnos tienen el derecho de expresarse por medio de discursos, asambleas, distribuyendo literatura y de otras maneras. Se espera que ellos comuniquen sus opiniones en maneras que no interfieran con los derechos de los demás, no alteren el orden o causen daño, no dañen la reputación de otra persona ni infrinjan la ley. Los alumnos de escuela intermedia y escuela secundaria deben presentar al consejo estudiantil los materiales que quieran exhibir o distribuir.

### *Jugar por dinero*

Jugar por dinero —apostar, jugar juegos de azar— no está permitido en el ambiente escolar.

### *Actividades relacionadas con pandillas*

Todos los alumnos de FCPS merecen asistir a la escuela sin preocuparse por su bienestar ni exponerse a la presión no deseada de los compañeros. Los miembros del personal se mantienen alertas en cuanto a los alumnos cuya apariencia o conducta indique que podrían estar involucrados en una pandilla que apoya la intimidación o las actividades ilegales. Los indicios incluyen ciertos tipos de vestimenta, tatuajes, accesorios, marcas y actividades sospechosas en grupo. Las consecuencias son serias para los alumnos cuya apariencia o conducta altera el orden o promueve activamente la afiliación a pandilla.

### *Medicamentos en la escuela*

Para asegurar que los alumnos tomen sus medicamentos de venta con receta y de venta sin receta (de venta libre) con seguridad, el encargado de la enfermería de la escuela debe administrar los medicamentos. Los padres deben llevar el medicamento a la enfermería de la escuela para que lo guarden allí y deben proporcionar los documentos necesarios para que puedan administrarlo.

### *Juramento de Lealtad a la Bandera, un minuto de silencio*

Se espera que los alumnos reciten el juramento de lealtad a la bandera y guarden un minuto de silencio a diario, a menos que el alumno o sus padres objeten a la participación en dichas prácticas. Se espera que los alumnos que no participen permanezcan en silencio sentados o de pie y que no participen en ninguna actividad que altere el orden o distraiga a los demás. La decisión que tome un alumno de participar o no participar deberá respetarse.

### *Intervención policial*

De acuerdo con el Código de Virginia, los directores tienen que denunciar inmediatamente ciertas infracciones a la policía. Estas incluyen agresión física que resulte en lesión corporal, agresión sexual, herir o acechar a una persona, conducta que involucre alcohol o drogas, amenazas contra el personal escolar y conducta que involucre armas, bombas u otros dispositivos explosivos. En estas circunstancias, el director puede comunicarse con el policía de la escuela (SRO) quien puede hacerse cargo de la investigación e interrogar al alumno y tomar las medidas necesarias. Si existe peligro inminente, el SRO tomará medidas para disminuir el riesgo y puede interrogar al alumno sin notificación previa a los padres. El director se comunicará con los padres lo antes posible.

### *Infracciones a la propiedad*

FCPS espera que los alumnos respeten la propiedad escolar. Dañar o amenazar con dañar, robar y cometer actos de vandalismo —así como estar en propiedad escolar sin autorización— están sujetos a medidas disciplinarias.

### *Indemnización*

Un alumno que dañe, destruya o robe pertenencias ajenas, lo que incluye propiedad de FCPS, tiene la obligación de compensar al dueño por la pérdida restaurando la pertenencia a su condición original o pagando para que se repare o reemplace dicha pertenencia.

### *Registro, incautación*

FCPS confía que los alumnos ayuden a mantener las escuelas seguras y libres de drogas. Las autoridades escolares pueden llevar a cabo inspecciones al azar de los casilleros, escritorios y otras áreas en la propiedad escolar. Si tienen motivo para creer que un alumno tiene un arma, alcohol, drogas, pertenencias robadas, o pruebas similares, ellos pueden registrar su mochila, cartera, bolsillos, prendas exteriores, dispositivo electrónico o vehículo estacionado en propiedad escolar. Los artículos que no pertenecen en la escuela, o que un alumno esté utilizando de manera indebida, pueden ser confiscados y devueltos a los padres.

### *Actividades estudiantiles*

La escuela es más significativa y más agradable para un alumno cuando dicho alumno participa en actividades como clubes, equipos, grupos de representación, anuario, teatro, gobierno estudiantil y patrullas de seguridad. La participación en estas actividades es un privilegio y se espera que los alumnos que participen mantengan buenas calificaciones y conducta.

### *Consejos consultivos estudiantiles*

Participar en el Consejo consultivo estudiantil de escuela secundaria brinda a los alumnos la oportunidad de dar su opinión a la Junta Escolar con respecto a temas que repercuten en ellos.

### *Gobierno estudiantil*

Al participar en el gobierno estudiantil de sus escuelas, los alumnos aprenden por experiencia propia los derechos y las obligaciones de la autonomía gubernamental y tienen un papel activo en la dirección de los asuntos escolares. Los gobiernos estudiantiles tienen que proceder de acuerdo con las pautas establecidas y las instrucciones del personal escolar. Puede cancelarse o restringirse cualquier actividad que no se ajuste a las pautas.

### *Expedientes estudiantiles*

FCPS mantiene expedientes estudiantiles de acuerdo con las leyes federales y estatales, bajo condiciones minuciosamente prescritas. Los padres tienen el derecho de revisar los expedientes oficiales de sus hijos y los alumnos elegibles de 18 años o mayores pueden revisar sus propios expedientes. La información de directorio —tal como anuarios, cuadros de honor, programas de graduación y datos estadísticos deportivos— puede divulgarse sin el consentimiento de los padres.

### *Alumnos de 18 años o mayores*

Con algunas excepciones, la ley de Virginia considera adultos a los alumnos de 18 años o mayores. Ellos todavía están sujetos a las reglas y los reglamentos escolares. Pueden firmar una declaración si quieren actuar en lugar de sus padres en ciertas situaciones, tal como paseos escolares e interrogaciones policiales. La escuela sigue comunicándose con los padres en cuanto al desempeño académico, asuntos de emergencia y medidas disciplinarias.

### *Uso de la tecnología*

La red de Internet y las computadoras de FCPS ponen al alcance de los alumnos amplios recursos y un medio creativo para realizar trabajos de redacción, arte, música, ciencia, matemáticas y muchas otras asignaturas. Esa oportunidad acarrea responsabilidad. Se espera que los alumnos usen la tecnología de manera ética, respeten la privacidad y el trabajo de los demás, dejen las estaciones de trabajo en buen estado para el siguiente usuario y acaten, en general, las reglas de seguridad establecidas. Las mismas expectativas se aplican al uso de dispositivos de propiedad de los alumnos tal como computadoras portátiles, tabletas y teléfonos inteligentes. Ver *Política de uso aceptable para acceso a la red Informática por parte de los alumnos* en el Apéndice.

### *Elegibilidad para la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia*

Un alumno se gana el privilegio de participar en deportes interescolares al satisfacer ciertas normas fijadas por la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia, el distrito escolar y la escuela. La participación está sujeta a la conducta y la actitud cívica positivas. Acatar la intención y el espíritu de las normas de la Liga evitará que se penalice al deportista, al equipo, a la escuela y a la comunidad. Los alumnos y los padres tienen la obligación de conocer las reglas.

### *Visitas*

Las escuelas reciben con agrado a los padres y otros visitantes que quieren averiguar más sobre nuestros programas, conocer al personal y recorrer las instalaciones. Todos los visitantes deben registrar su llegada en la oficina principal al llegar y se les puede pedir que usen un distintivo de identificación. Las reuniones y las visitas a las aulas deben programarse con anticipación. A las personas que ingresan a edificios escolares sin reportarse en la oficina o que perturban o interfieren con las actividades escolares se les prohibirá permanecer en la propiedad escolar y se les podría denunciar como intrusos.

### *Armas*

Los alumnos no tienen permiso de tener en su poder ninguna pistola, navaja, dispositivo explosivo, munición, objeto que pueda disparar un proyectil ni otra arma en propiedad escolar. Esto incluye pistolas de balas de salva y pistolas de perdigones de pintura, cuchillas, manoplas, aerosol inmovilizante (*mace*) y dispositivos similares, así como objetos que parecen ser armas. Las consecuencias son estrictas y se ajustan a la ley sobre la Prevención de Armas de Fuego en las Escuelas.

# Acoso escolar (*Bullying*)

La definición de *bullying* según el Departamento de Educación de Virginia es:

Cualquier conducta agresiva e indeseada cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima; involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa trauma emocional.

"*Bullying*" incluye acoso cibernético.

«*Bullying*» no incluye burlas corrientes entre amigos, juego tosco, discusiones ni conflictos entre compañeros.

Algunos aspectos clave del *bullying* son:

- Conducta intencionalmente agresiva con el propósito de causar daño
- Conducta repetitiva que continuará en el futuro
- Relación interpersonal marcada por un desequilibrio de poder

# Acoso discriminatorio

Acto verbal, electrónico o físico que denigre o muestre hostilidad hacia una persona debido a su raza, color de la piel, religión, país de origen, género, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley federal o estatal. El acoso puede crear un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo e interferir en el rendimiento académico de una persona.

# Acoso sexual

Acoso que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual que cree un ambiente intimidante, hostil u ofensivo).

Todos los alumnos tienen el derecho de asistir a la escuela sin el temor a que otros alumnos que intimidan, humillan o causan daños a los demás interrumpan su educación. FCPS cuenta con programas y actividades en el plan de estudios de kindergarten a 12.° grado para tratar problemas de acoso y hostigamiento escolar, lo que incluye consecuencias disciplinarias, de requerirse. FCPS considera que los miembros del personal, los padres y los alumnos son la clave para ayudar a detener el *bullying* y el acoso cuando ocurre.

Para averiguar más sobre cómo FCPS trata los problemas de *bullying* y acoso, llamen al 571-423-4270.

# Intervenciones y procedimientos disciplinarios

Los directores, los profesores y los padres trabajan juntos para enseñar a los alumnos la conducta que se espera en la escuela. Los alumnos aprenden durante el año que preocuparse por otros y ayudar a otros en la escuela y trabajar juntos pueden hacer que la escuela sea un lugar positivo para aprender, para cometer errores y para explorar nuevas ideas. A los alumnos se les enseña a entender que sus actos pueden afectar a otra personas y que toda persona en la escuela tiene la obligación de expresar sus ideas y emociones de manera respetuosa.

FCPS usa un Enfoque Centrado en la Conducta Positiva (PBA) para enseñar y reforzar la conducta esperada. El Enfoque Centrado en la Conducta Positiva utiliza tres pasos, o niveles de apoyo, para ayudar a los alumnos a comportarse en la escuela:

1. Enseñar las conductas esperadas a todos los alumnos y reconocer y alentar a todos los alumnos cuando acatan las reglas y tienen una buena actitud cívica en la escuela.

2. Ofrecer lecciones adicionales y oportunidades de práctica a los alumnos que no se comporten de la manera esperada.

3. Trabajar con alumnos individualmente y con sus padres y sus profesores para ayudar a que el alumno aprenda nuevas conductas o nuevas maneras de expresar emociones fuertes.

Los profesores y los administradores escolares usan criterios prudentes para determinar cuándo necesitan los alumnos ayuda con su conducta, si sus actos infringen las reglas y, de ser así, cuáles son las consecuencias adecuadas.

***El cuadro que se encuentra en la siguiente página describe los niveles progresivos (A-C) de las intervenciones y las consecuencias junto con ejemplos de medidas que pueden tomarse en cada nivel. En cualquier situación dada, basándose en las circunstancias únicas de la situación, el director puede utilizar un nivel de intervención diferente al indicado en el cuadro.***

***FCPS tiene el compromiso de trabajar con los padres para ayudar a los alumnos a desarrollar las características de un ciudadano responsable.***

## Normas de conducta estudiantil de FCPS: Niveles de intervención o consecuencias

| Nivel | Opciones: | |
|---|---|---|
| A | **Intervenciones y consecuencias a nivel del grado. Si estas intervenciones producen resultados satisfactorios, la intervención del administrador escolar podría no ser necesaria.** | |
| | Reforzar la conducta debida | Reunión del alumno con el profesor |
| | Recordatorio o llamada de atención | Orientar al alumno para que encuentre una solución |
| | Enseñar nuevamente las expectativas y las habilidades | Apartar al alumno por un tiempo en clase o hacerlo tomar un descanso |
| | Advertencia | Reflexión por escrito sobre el incidente. |
| | Cambio de asiento | Pérdida de privilegios (conexión lógica con la conducta) |
| | **Los profesores utilizan las siguientes intervenciones basándose en conductas específicas o cuando las medidas anteriores no han surtido efecto. Se busca involucrar a los padres. Si estas intervenciones producen resultados satisfactorios, la intervención de un administrador podría no ser necesaria.** | |
| | Confiscación del objeto | Resolución de conflictos con el orientador |
| | Tiempo apartado fuera del aula con supervisión | Mediación entre compañeros |
| | Llamar por teléfono y/o enviar carta a los padres | Cambio de clases o de horario |
| | Reunión con los padres | Suspensión del privilegio de usar dispositivos personales |
| | Contrato entre los padres, el alumno y el profesor | |
| | Padres acompañan al alumno a la escuela o a clases | Mentoría |
| | **Cuando las intervenciones anteriores no han surtido efecto o cuando la conducta altera considerablemente el orden, se envía al alumno a la oficina. Podrían aplicarse consecuencias adicionales en la escuela.** | |
| | Reunión de justicia restaurativa | 30 días de suspensión de actividades y deportes |
| | Detención | Actividad restringida |
| | Limpieza del recinto | Suspensión del privilegio de estacionamiento |
| | Período alternativo de instrucción en la escuela (AIA) (menos de medio día) | Requisito de asistir al programa de intervención por tabaco |
| | Suspensión en la escuela (medio día o más) | Informe de progreso en conducta |
| | Enviar el caso a un orientador | Evaluación funcional de la conducta |
| | Suspensión del privilegio de usar computadora o dispositivo personal | Modificación del IEP, si corresponde |
| | | Suspensión del autobús |
| | Evaluación del riesgo | Reunión de los padres con el administrador y el profesor |
| | Pérdida del privilegio de usar dispositivos personales | |
| | Pérdida del privilegio de estacionamiento y/o remolque del automóvil | Remisión del caso del alumno al psicólogo de la escuela o al trabajador social de la escuela |
| | | Dar información sobre servicios en la comunidad |
| | Suspensión de la escuela | Servicio a la comunidad (trabajo voluntario como una forma de indemnización) |
| | Pérdida del privilegio de tomar el autobús | |
| | Envío del alumno al Seminario para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas | Con la aprobación de los padres, envío del alumno a un programa alternativo |
| B | **A discreción – hasta remisión del caso al superintendente general** | |
| | Revisión de expedientes por parte del superintendente adjunto de la región escolar | Suspensión por hasta cinco días |
| | Suspensión de actividades y deportes por hasta un año | Envío del alumno al Seminario para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas |
| | | Remisión del caso al superintendente general a discreción del director |
| C | **Remisión obligatoria del caso al superintendente general** | |
| | Posible suspensión hasta por 10 días y remisión obligatoria del caso al superintendente general | |

El cuadro en la página anterior proporciona una escala de respuestas comúnmente utilizadas. Un director puede imponer una suspensión a corto plazo, solicitar que el superintendente adjunto de la región escolar revise los expedientes o remitir el caso al superintendente general por cualquier situación que involucre conducta prohibida. Además, los hechos y las circunstancias específicas, lo que incluye la respuesta a intervenciones previas y el número de infracciones previas y su naturaleza, pueden cambiar las consecuencias impuestas en un caso dado.

| CONSECUENCIAS PARA ALUMNOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Falta o infracción** | | **A** | **B** | **C** |
| Ausencia – Asistencia escolar obligatoria<br>Código de Virginia 22.1-1-254 **Tengan presente:** No se permite la suspensión por absentismo escolar | | ● | | |
| Alcohol | Estar bajo los efectos | ● | ● | |
| | *Posesión – consumo | ● | ● | |
| | *Distribución | ● | ● | |
| Incendio doloso o fuego | | | ● | |
| Agresión...<br>…contra alumnos | | | ● | |
| …contra miembro del personal | Sin lesión corporal | | ● | |
| …contra miembro del personal | *Con lesión corporal | | K-6<br>● | 7-12<br>✸ |
| ...contra otras personas | | | ● | |
| *Amenaza de bomba<br>(debe completarse evaluación del riesgo) | | | ● | |
| Hostigamiento escolar (*Bullying*) | | | ● | |
| Hacer trampa | | ● | | |
| Uso indebido de computadora | | ● | | |
| Intimidación cibernética (en propiedad escolar) | | | ● | |
| Destrucción de propiedad y/o vandalismo | | | ● | |
| Falta de respeto<br>(Gestos inapropiados, contestar de mal modo, etc.) | | ● | | |
| Alteración del orden en el aula, la escuela o el autobús | | ● | | |
| Vestimenta o apariencia que altere el orden | | ● | | |

*Código de Virginia exige que se denuncie a la policía ✸**=sanción obligatoria**

| CONSECUENCIAS PARA LOS ALUMNOS (continuación) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Falta o infracción** | | **A** | **B** | **C** |
| Drogas y sustancias reguladas | Estar bajo los efectos | | ● | |
| | *Posesión | | | ✸ |
| | *Uso | | | ✸ |
| | *Distribución | | | ✸ |
| Uso indebido de dispositivo electrónico o teléfono celular | | ● | | |
| Poner en peligro el bienestar de los demás | | | ● | |
| *Dispositivos destructivos o explosivos | | | | ✸ |
| Extorsión | | | ● | |
| Falsa alarma de incendio | | | ● | |
| Información o acusaciones falsas | | ● | | |
| Pelear | | | ● | |
| Fuegos artificiales o fósforos | | ● | | |
| Falsificación | | ● | | |
| Jugar por dinero | | ● | | |
| Actividad relacionada con pandillas | | | ● | |
| Novatada | | | ● | |
| Hostigamiento o intimidación debido a discapacidad, raza, religión, sexo, etc. | | | ● | |
| Lenguaje inapropiado | | ● | | |
| Contacto físico indebido o actividad sexual | | | ● | |
| Incitación o participación en un disturbio escolar | | | ● | |
| Desobediencia | | ● | | |
| Salir de un área o de una clase o de terrenos escolares sin permiso | | ● | | |

*Código de Virginia exige que se denuncie a la policía ✸**=sanción obligatoria**

| CONSECUENCIAS PARA LOS ALUMNOS (continuación) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Falta o infracción** | | | **A** | **B** | **C** |
| Agresión en turba | | | | ● | |
| Plagio (puede recibir cero puntos por deber o curso) | | | ● | | |
| *Agresión sexual | | | | K-6 ● | 7-12 ✸ |
| Acoso sexual | | | | ● | |
| Robo o hurto | | | | ● | |
| Tardanza | | | ● | | |
| *Amenaza contra miembro del personal (debe completarse evaluación del riesgo) | | | | ● | |
| Tabaco 1ª vez | Todos los grados | Programa de Intervención en la Escuela: | ● | | |
| Ingreso ilícito | | | ● | | |
| *Armas-prohibidas por los estatutos y navaja de resorte, machete, cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas de largo | | | | | ✸ |
| *Uso de armas para intimidar, poner en peligro o causar daño | | | | | ✸ |
| Armas, posesión-otras armas | | | | ● | |

*Código de Virginia exige que se denuncie a la policía ✸**=sanción obligatoria**

# Procedimientos disciplinarios

El director de la escuela determina las respuestas más adecuadas ante la mayoría de los tipos de mala conducta y trabajará con ustedes y con el profesor de su hijo para determinar qué intervenciones podrían necesitarse para ayudar a asegurar que la conducta problema no vuelva a ocurrir.

En situaciones peligrosas o muy serias, tal como llevar una pistola o drogas a la escuela, el director remite el caso disciplinario al superintendente general. El director también incluye información acerca de las calificaciones previas del alumno, su asistencia, conducta e información presentada por los profesores, orientadores y otras personas que conocen al alumno. Por ley, ciertos tipos de conducta están estrictamente prohibidos y requieren que el director remita el caso al superintendente general, quien determinará si se debe imponer sanciones disciplinarias adicionales. Sin embargo, el superintendente general puede determinar que existen circunstancias especiales que indiquen que una consecuencia diferente es adecuada.

Los siguientes procedimientos se aplican cuando un alumno se involucra en una falta grave de conducta que puede resultar en una suspensión de hasta 10 días y la remisión del caso al superintendente general:

- El director tomará medidas para detener el incidente, lo que incluye llamar a la policía o al policía destinado a la escuela (SRO) cuando sea necesario para velar por la seguridad de los alumnos y del personal.
- Los alumnos tendrán la oportunidad de hablar con el director o con un subdirector sobre lo sucedido. El policía destinado a la escuela (SRO) no está presente mientras el director habla con los alumnos, a menos que existiera una inquietud relacionada con la seguridad.
- Cuando el director tenga motivo para creer que un alumno ha cometido un acto de mala conducta que pueda resultar en una remisión del caso al superintendente general, el director tratará de notificar a los padres tan pronto como sea factible.
- Después de tratar de notificar a los padres, el director puede pedirle al alumno que escriba lo que pasó en sus propias palabras. Al alumno se le dirá que no está obligado a escribir esa declaración.
- Si por ley el director no tiene que notificar inmediatamente a la policía, pero cree que se pudo haber infringido una ley, él tratará de notificar a los padres antes de llamar al SRO o a la policía.
- Si la conducta involucra un posible delito mayor o un delito menor violento, el policía o el SRO pueden hacerse cargo de la investigación del incidente y hablar con los alumnos. El director tratará de notificar a los padres cuando esto ocurra.
- Se puede llamar a un SRO para que lleve a cabo un registro o confisque contrabando.
- El director dará información a los padres para ayudarlos a comprender la naturaleza de la infracción y el proceso disciplinario.
- Los alumnos y los padres que no estén de acuerdo con las decisiones del personal pueden presentar quejas a los profesores, orientadores, administradores escolares y al superintendente adjunto de la región escolar.
- Los padres pueden apelar todas las decisiones disciplinarias que harían que el alumno falte a la escuela.

En el reglamento 2601.31P, incluido en el Apéndice, puede encontrarse información completa acerca de cada uno de los siguientes procedimientos.

### *Programas educacionales alternativos*

A un alumno se le puede enviar a un programa no tradicional de FCPS que ofrezca apoyo intensivo si el alumno tiene un historial de absentismo escolar, conducta que altera el orden o repetido fracaso académico. Estos programas ayudan a los alumnos a fijar sus propias metas y ofrecen una variedad de apoyos académicos, asesoramiento, control de conducta y servicios afines. El alumno y los padres tienen la oportunidad de recorrer los programas y hablar con miembros del personal acerca de las posibilidades alternativas de aprendizaje disponibles. Si el alumno tiene problemas considerables de salud mental o de abuso de drogas, el director también puede darles a los padres información sobre programas adecuados que se ofrecen en la comunidad donde también hay servicios escolares disponibles. Un profesor, el orientador o el director pueden recomendar que consideren un programa alternativo y ayudarán a hacer el trámite para la asignación voluntaria si ustedes están de acuerdo.

### *Expulsión*

A los alumnos que lleven ciertas armas o drogas ilegales a la escuela se les debe expulsar, de acuerdo con la ley de Virginia, a menos que se encuentren circunstancias especiales. Los directores también pueden remitir el caso disciplinario de un alumno al superintendente general por otras infracciones graves. Antes de que se pueda expulsar a un alumno, los padres y el alumno tienen el derecho de participar en audiencias ante el superintendente general y la Junta Escolar, en las cuales se determina si existen circunstancias especiales y si es más apropiado imponer una medida disciplinaria diferente. Si se expulsa a un alumno, al alumno no se le permite asistir a ninguna escuela de FCPS por 365 días corridos, salvo que la Junta Escolar permita que el alumno asista a un ambiente educacional alternativo durante la expulsión. Los alumnos expulsados pueden solicitar la readmisión después de un año.

### *Intervenciones sin suspensión de la escuela*

Las autoridades escolares se esfuerzan por ayudar a todos los alumnos a entender las reglas escolares y la manera en que su mala conducta puede afectar a los demás. En la mayoría de las situaciones, los profesores y los administradores primero usan intervenciones que se llevan a cabo en la escuela, antes de considerar una suspensión fuera de la escuela. Estas intervenciones pueden incluir:

- Amonestación y asesoramiento en privado por parte del profesor
- Asesoramiento por parte de otro miembro del personal
- Repetición de la enseñanza
- Reunión de justicia restaurativa
- Mediación entre compañeros
- Contrato de conducta
- Detención después de clases
- Revocación de privilegios como estacionamiento, privilegios para alumnos del grado 12, equipos, clubes y otras actividades patrocinadas por la escuela
- Retiro del aula.

### *Remisión de caso al superintendente general*

Cuando un alumno comete una infracción grave, el director puede remitir el caso disciplinario al superintendente general para que se determine si el alumno va a permanecer en su escuela, va a ser suspendido a largo plazo, va a ser transferido a una escuela o programa diferente o si se recomendará su expulsión a la Junta Escolar. Cuando se remite el caso disciplinario de un alumno al superintendente general, los padres y el alumno tienen el derecho de participar en una audiencia ante los encargados de audiencias de la Superintendencia, quienes determinarán el resultado disciplinario.

Cuando un alumno esté suspendido de la escuela en espera de su audiencia, al alumno se le asigna un profesor que se encargará de ayudarlo a mantenerse al día con el trabajo escolar. También podría brindársele otro apoyo directo.

### *Transferencia*

Un alumno que comete una falta grave o que comete repetidamente faltas relacionadas con la escuela, o que esté siendo acusado de ciertos delitos graves relacionados con un presunto incidente en la comunidad puede ser transferido a una escuela o a un programa diferente, incluso a un ambiente educacional alternativo. Antes de que se pueda transferir a un alumno, los padres y el alumno tienen el derecho de participar en una audiencia ante los encargados de audiencias de la Superintendencia, quienes determinarán el resultado disciplinario. Los padres pueden apelar la decisión del encargado de audiencias de transferir al alumno ante la Junta Escolar, quien revisará la apelación basándose en el expediente escrito.

### *Suspensión de la escuela*

Un director puede retirar a un alumno de la escuela por hasta 10 días (suspensión a corto plazo) o recomendar al superintendente general que se retire al alumno por más de 10 días (suspensión a largo plazo) cuando dicho alumno infringe las reglas escolares. Durante la suspensión de la escuela, el alumno no puede participar en actividades de equipos, clubes ni en otras actividades patrocinadas por las escuelas, y también se podría requerir que asista a un seminario de intervención. Al alumno se le asignará trabajo que debe completar. A los padres se les pedirá que vayan a la escuela a recoger los deberes o que hagan arreglos para que otro alumno recoja el trabajo. Los deberes completados deben devolverse a la escuela para su calificación. Un miembro del personal podría llamar para saber cómo le va al alumno.

Se puede retirar de la escuela inmediatamente a un alumno cuya presencia representa un continuo peligro o alteración del orden. El alumno y los padres recibirán una notificación y tendrán la oportunidad de responder tan pronto como sea posible.

***Consecuencias adicionales***
A un alumno que haya sido suspendido o cuyo caso se haya remitido al superintendente general se le pueden imponer consecuencias por un tiempo indefinido cuando regrese a la escuela. Entre las medidas designadas para darle la oportunidad al alumno de demostrar que está tomando pasos positivos como un miembro que regresa a la comunidad escolar se encuentran las siguientes: condiciones de período de prueba, servicio a la comunidad, análisis para detectar la presencia de drogas e indemnización.

## Padres: Pasos para resolver inquietudes

Si desean expresar una inquietud o su desacuerdo con una decisión o medida tomada por las autoridades escolares, es importante que primero hablen con el personal escolar que esté más informado del asunto. Con mayor frecuencia los padres encuentran que los problemas pueden resolverse satisfactoriamente hablando del asunto con el profesor, el orientador o el director.

Cualquier inquietud con respecto a los actos o decisiones de un profesor o de cualquier otro miembro del personal escolar debe tratarse primero con el director de la escuela.

El procedimiento que los padres deben seguir para expresar sus inquietudes cuando no están satisfechos con la respuesta del director varía dependiendo del tipo de inquietud:

- Disciplina: Consultar el Apéndice D, página 23 para obtener información sobre cómo apelar una decisión de suspensión, y la página 25 para obtener información sobre cómo presentar una petición a la Junta Escolar para modificar una decisión de transferencia de un alumno a un programa alternativo. Ver el reglamento 2611 para obtener más información.

- Quejas relacionadas con los actos de los profesores o de otros miembros del personal escolar; los expedientes de los alumnos; o las decisiones con respecto al derecho de expresión y el derecho de exhibir o distribuir material impreso: Estas quejas deben dirigirse al superintendente adjunto de la Región Escolar correspondiente. Los números de teléfono se encuentran en la página 6.

- Quejas relacionadas con barreras que impiden la igualdad de oportunidades: Llamar al director de la Oficina de Equidad y Relaciones Laborales al 571-423-3052.

- Quejas sobre procedimientos, programas o servicios para los alumnos con discapacidades deben dirigirse al coordinador de la Oficina de Debido Proceso Legal y Elegibilidad al 571-423-4470.

# Orientación para padres de alumnos con discapacidades

## *con respecto a los Reglamentos de Virginia relacionados con la Disciplina Estudiantil*

**Prevención e intervención temprana**

FCPS entiende que algunos alumnos que tienen un programa educacional individualizado (IEP) y reciben apoyo de educación especial a veces les es difícil entender y acatar las reglas de conducta aceptable. Si ustedes ven que su hijo está teniendo problemas de conducta en la escuela o si el profesor les está enviando informes de que existen problemas, pidan tener una reunión con el profesor y hablen acerca de qué recursos podrían tener a su disposición para resolver sus inquietudes. Consideren además:

- Reunirse con el orientador, el psicólogo o el trabajador social de la escuela.
- Reunirse con el comité escolar que supervisa la conducta y el buen desempeño de su hijo.
- Comunicarse con el Centro de Recursos para Padres de FCPS para conseguir libros, videos y presentaciones que podrían servirles.
- Comunicarse con la Oficina de Servicios de Intervención y Prevención de FCPS.

**Evaluación funcional de la conducta y plan de intervención para mejorar la conducta**

Cuando la conducta interfiere con el aprendizaje de su hijo o con el aprendizaje de otros alumnos, ustedes o el profesor pueden pedir que se programe una reunión del IEP. También podría pedírsele a un psicólogo escolar o a un profesor especialista en intervenciones de conducta que participe. El comité del IEP hablará de la conducta y, trabajando con ustedes, podría decidir:

- Agregar metas y servicios específicamente para tratar la conducta, o
- Llevar a cabo una evaluación especial llamada una evaluación funcional de la conducta FBA() y elaborar un plan de intervención conductual BIP().
    - FBA: Se utilizan observaciones para determinar cuándo ocurre la conducta, qué otra cosa está pasando en el aula o con otros alumnos o adultos cuando ocurre y que parece hacer que aumente la posibilidad de que ocurra nuevamente.
    - BIP: Usando esta información, el comité elabora el plan para reducir la conducta problema y remplazarla con una conducta positiva.

**Disciplina de alumnos con un IEP**

En la mayoría de las situaciones, los alumnos con discapacidades pueden ser disciplinados de la misma manera que los alumnos sin discapacidades. Sin embargo, sí aplican algunas consideraciones especiales:

- Se proporcionará cualquier adaptación que pudiera requerirse para que el alumno escriba una declaración si el alumno desea escribir lo sucedido.
- Antes de decidir suspender a un alumno o de remitir su caso al superintendente general, el director consultará con el encargado del caso del alumno o con otro miembro del comité del IEP, revisará el IEP del alumno –lo que incluye cualquier BIP– y tomará en consideración cualquier circunstancia especial.

A un alumno con una discapacidad se le puede suspender hasta por 10 días en un año escolar de acuerdo con las mismas reglas que se aplican a todos los alumnos.

**Análisis de la Conducta Manifestada**

Si a un alumno que recibe servicios de educación especial se le suspende por 10 días o más en un año escolar, FCPS debe seguir proporcionando servicios que permitan que el alumno siga trabajando en el plan de estudios de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP. Esto puede hacerse por medio de servicios en el hogar o de otro arreglo acordado por el comité del IEP. Además, debe llevarse a cabo un análisis de la conducta manifestada MDR() tan pronto como sea posible, pero a más tardar al 10.° día de suspensión.

En caso de que se remita el caso de un alumno con un IEP al superintendente general, los resultados del MDR se envían al superintendente general para su consideración antes de llevarse a cabo la audiencia. El comité a cargo del MDR incluye a los padres y a otros miembros pertinentes del comité, según lo determinado por los padres y la escuela. El comité se reúne para revisar la conducta, la información sobre la discapacidad del alumno, el IEP vigente, cualquier evaluación reciente, observaciones y otra información presentada por los padres o la escuela. El comité debe determinar la respuesta a dos preguntas:

- La conducta fue causada por la discapacidad del alumno o estuvo directa y sustancialmente relacionada con ella, o
- La conducta fue el resultado directo de no haberse implementado el IEP.

Si el comité a cargo del MDR contesta "sí" a cualquiera de las dos preguntas anteriores, el resultado es "causal". Si la respuesta a las dos preguntas es "no" entonces el resultado es "no causal". Los resultados se remiten al superintendente general y se revisan como parte del proceso de audiencias.

- **Resultado causal:** Si el comité a cargo del MDR determina que la conducta se produjo por la discapacidad, o estuvo directamente relacionada con ella, o que la conducta se produjo porque no se implementó el IEP, entonces se regresará al alumno al mismo programa educacional del cual lo retiraron, o a uno equivalente, a menos que los padres o las autoridades escolares acuerden que se cambie la asignación.
    - Al alumno se le puede regresar a la misma escuela que asistía o se le puede colocar en otra escuela en la que tengan disponibles los mismos servicios.
    - En circunstancias extraordinarias, y solo en casos que involucren drogas, armas o lesión corporal grave, el superintendente general puede colocar al alumno en un ambiente alternativo provisional por 45 días sin el consentimiento de los padres, en espera del resultado del proceso disciplinario, de acuerdo con el reglamento 8VAC20-81-160 C.5.
    - El comité del IEP del alumno debe llevar a cabo una evaluación funcional de la conducta (FBA*)* tan pronto como sea posible si no se ha llevado a cabo una o debe actualizar el FBA existente. Basándose en la información de la evaluación funcional de la conducta, el comité a cargo del IEP elaborará o actualizará un plan de intervención conductual (BIP).
- **Resultado no causal:** Si el comité a cargo del MDR determina que la mala conducta *no* es una manifestación de la discapacidad del alumno, las autoridades escolares pueden considerar otras medidas disciplinarias de la misma manera que lo harían para alumnos sin discapacidades y por la misma duración. *Sin embargo*, deben brindarse servicios de educación especial durante el período de suspensión y/o de expulsión para permitir que el alumno siga participando en el plan de estudios de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP.

**Debido procedimiento de educación especial**

Los padres que no estén de acuerdo con un cambio en la asignación de educación especial o en las conclusiones del comité a cargo del MDR pueden solicitar que se lleve a cabo una revisión administrativa localmente dentro de FCPS. Los padres también pueden solicitar que se lleve a cabo sin demora una audiencia de debido proceso a través del Departamento de Educación de Virginia de acuerdo con los procedimientos estipulados en los Requisitos de Garantías Procesales para Educación Especial en Virginia del Departamento de Educación de Virginia.

**Protección para alumnos actualmente no elegibles para recibir servicios de educación especial**

A veces, un alumno podría no estar recibiendo servicios de educación especial cuando ocurre el incidente, pero podría ser elegible para recibir la protección que se les brinda a los alumnos con discapacidades *si* la escuela sabía que el alumno podría ser elegible para recibir servicios de educación especial antes de que ocurriera el incidente. Se considera que la escuela sabía que el alumno podría ser elegible para recibir servicios de educación especial si:

- Los padres expresaron por escrito al profesor o a un supervisor su preocupación de que el alumno podría necesitar servicios de educación especial, o
- Los padres solicitaron que se evaluara al alumno para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial y servicios afines, o
- El profesor del alumno u otro miembro del personal escolar expresaron directamente al encargado del departamento de educación especial o al supervisor de dicho encargado en FCPS inquietudes específicas acerca de un patrón de conducta demostrada por el alumno.

Hay dos excepciones importantes a los requisitos anteriores: Un alumno no recibirá las protecciones que reciben los alumnos con discapacidades si:

- Los padres se negaron a que evaluaran a su hijo o rechazaron los servicios, o
- Se evaluó al alumno y se determinó que no tenía ninguna discapacidad.

**Protección para alumnos cubiertos por los planes de la Sección 504**

Cuando un director suspende a un alumno que tiene un plan 504 por más de 10 días en un año escolar o remite su caso disciplinario al superintendente general, la escuela convocará a un comité con conocimiento de causa tan pronto como sea posible, pero a más tardar 10 días después de tomada la decisión de suspender o de remitir el caso al superintendente general. En caso de remitir el caso al superintendente general, los resultados de la reunión se envían al superintendente general para su consideración en la audiencia.

Si este comité determina que la mala conducta *fue* causada directamente por la discapacidad del alumno, *no* se puede expulsar ni suspender al alumno por más de 10 días, pero el superintendente general lo puede colocar en una escuela nueva o en un programa nuevo.

Si el comité determina que la mala conducta *no* fue causada directamente por la discapacidad, se puede disciplinar al alumno de la misma manera que a sus compañeros sin discapacidades. El alumno no tiene derecho a recibir servicios educacionales continuos durante ningún período de suspensión o expulsión.

Para obtener información completa acerca de los procedimientos arriba indicados, por favor consulten el Reglamento 2601.31P, que se encuentra en el Apéndice.

# Glosario



**Alcohol and Other Drug (AOD) Intervention Seminar (Seminario de Intervención para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas)** Un seminario de intervención que proporciona datos actualizados sobre el posible impacto que acarrea el uso de drogas y de alcohol, así como discusiones abiertas acerca de las decisiones que llevan al uso de drogas; el impacto que estas decisiones pueden tener en el alumno, los amigos y otros miembros de la familia y las estrategias para reaccionar ante la presión de grupo.

**Bullying (hostigamiento escolar)** Cualquier conducta agresiva e indeseada cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima; involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa trauma emocional. «*Bullying*» incluye acoso cibernético. «*Bullying*» no incluye burlas corrientes entre amigos, juego tosco, discusiones ni conflictos entre compañeros.

**Controlled Substances (sustancias reguladas)** Drogas o sustancias incluidas en la Ley de Control de Drogas (Sección 54.1-3400 del Código de Virginia), lo que incluye todos los fármacos que requieran receta médica, independientemente si el fármaco se considera una sustancia regulada según la ley federal. Para propósitos de disciplina estudiantil, las sustancias reguladas incluyen, pero no se limitan a cocaína, alucinógenos tales como MDMA (éxtasis) y las fórmulas de marca y genéricas de: Adderall, Codeína, Oxycontin, Percocet, Ritalina, Valium, Vicodin, Zoloft y cualquier otro fármaco que requiera receta médica para dolor, depresión, hiperactividad o trastornos de deficiencia de la atención.

**Day (día)** Quiere decir un día lectivo a menos que el contexto indique lo contrario.

**Discriminatory Harassment** (acoso discriminatorio) Acto verbal, electrónico o físico que denigre o muestre hostilidad hacia una persona debido a su raza, color de la piel, religión, país de origen, género, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley federal o estatal. El acoso puede crear un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo e interferir en el rendimiento académico de una persona.

**Distributing or Distribution (distribuir o distribución)** Incluye, sin limitaciones, dar, compartir o vender, o tener la intención o tratar de dar, compartir o vender, al igual que facilitar cualquiera de los actos anteriores.

**Division Superintendent** (Superintendente general) El superintendente general o su delegado (es decir, un superintendente adjunto de la región regional, un encargado de audiencias, un superintendente adjunto o cualquier otro miembro del personal administrativo autorizado para actuar en esa capacidad).

**Expulsion (expulsión)** Cualquier medida disciplinaria impuesta por la Junta Escolar o un comité de la misma, según se estipula en la política escolar, mediante la cual a un alumno no se le permite asistir a clases dentro de la división escolar y no califica para volver a ser admitido durante 365 días corridos después de la fecha de la expulsión.

**Functional Behavioral Assessment (evaluación funcional de la conducta - FBA)** Evaluación que un comité lleva a cabo para elaborar una hipótesis acerca de la función del problema de conducta cuando un alumno se comporta de manera que interfiere considerablemente con el aprendizaje del alumno o con el aprendizaje de otros . Esto lleva a la elaboración de un plan de intervención a la conducta (BIP).

**Gang (pandilla)** Un grupo de dos personas o más, ya sea formal o informal, e independientemente de cómo se identifique, que individual o colectivamente participe en actividades que son ilegales, destructivas, alteran el orden o intimidan. Dicho grupo incluye, pero no se limita a, una pandilla callejera criminal. El grupo puede tener, pero no necesariamente, nombre, señal, símbolo o colores que lo identifiquen.

**Hazing (novatada)** Imprudente o intencionalmente poner en peligro la salud o seguridad de un alumno o causar lesión corporal a un alumno en relación con la iniciación, la admisión o la afiliación a un club, organización, asociación, club estudiantil masculino, club estudiantil femenino o cuerpo estudiantil o para dicho propósito, o bien como condición para su continua participación en el mismo, independientemente de si el alumno así puesto en peligro o lastimado participó voluntariamente en la actividad correspondiente. El Código de Virginia prohíbe las novatadas e impone sanciones penales. (Código de Virginia, Sección 18.2-56)

**Hearings Office (Oficina de Audiencias)** La Oficina de Audiencias lleva a cabo audiencias y determina los resultados en nombre del superintendente general; da recomendaciones disciplinarias a la Junta Escolar y representa al superintendente general en las audiencias de la Junta Escolar; mantiene expedientes y datos estadísticos relacionados con las recomendaciones de expulsión, exclusión y transferencia y sus resultados; resuelve las apelaciones de suspensión; proporciona recursos y capacitación a administradores de escuelas y de oficinas centrales; y preside audiencias para decidir reclamos laborales presentadas por empleados, en nombre del superintendente general.

**Imitation Controlled Substance (imitación de sustancia regulada)** Una droga o sustancia en la cual la sustancia o el envase tiene el nombre, las marcas o la similitud o representa ser una sustancia regulada (lo que incluye un fármaco que requiera receta médica).

**Imitation Marijuana (imitación de marihuana)** Una sustancia que parece ser marihuana o se dice que lo es.

**Individualized Education Program (Programa Educacional Individualizado -IEP)** Un plan escrito para cada alumno que recibe servicios de educación especial que contiene información tal como las necesidades especiales de aprendizaje del alumno y los servicios de educación especial específicos requeridos por el alumno.

**Inhalant (inhalante)** Cualquier sustancia que emane vapores o gases y que se inhale para drogarse.

**Long-Term Suspension (suspensión a largo plazo)** Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por más de diez días, pero por menos de 365 días corridos.

**Manifestation Determination Review (examen de la conducta manifestada, MDR)-**Un proceso para determinar si la conducta fue causada por la discapacidad de un alumno, o si tuvo una relación sustancial con la misma, o si la conducta fue el resultado directo de no haberse implementado el IEP.

**Marijuana (marihuana)** Cualquier parte de la planta cannabis, ya sea que esté creciendo o no, sus semillas, resina o residuo o cualquier extracto y cualquiera de sus diversas formas.

**Marijuana, synthetic (marihuana sintética)** Una sustancia que es una sustancia regulada. A veces, se alude a esta sustancia como "Spice, K-2 o JWH-018". Para los propósitos del SR&R, el término marihuana sintética también incluye cualquier sustancia que tenga una similitud con cannabinoides sintético o marihuana sintética o se haga pasar por dichas sustancias.

**Nonprescription (de venta libre)** Cualquier fármaco que pueda obtenerse legalmente sin receta médica.

**Paraphernalia (parafernalia)** Todo equipo, producto y material de cualquier tipo que haya sido diseñado para usarse o que la persona acusada tenga la intención de usar para sembrar, cultivar, propagar, cosechar, fabricar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, determinar la potencia, analizar, empacar, volver a empacar, almacenar, envasar, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna manera introducir en el cuerpo humano marihuana o una sustancia regulada.

**Parent (padres)** Cualquier padre, madre, tutor legal, custodio legal u otra persona que tenga control o esté a cargo de un menor.

**Possession (posesión)** La posesión real o implícita de un objeto o de una sustancia específica. Dicha posesión puede ser exclusiva, conjunta o colectiva.

**Prescription Drug (fármaco recetado)** Cualquier medicina que requiera una receta médica.

**Principal (director)** El director de escuela, cualquier subdirector o, en su ausencia, el profesor designado u otro miembro del personal a cargo.

**Region(s) (región escolar)** Un grupo de escuelas dentro de FCPS, ubicadas dentro de un área geográfica específica, con un superintendente adjunto y un director ejecutivo asignados. Las inquietudes que no se hayan resuelto con el director de la escuela pueden remitirse a la oficina de la región escolar.

**Restorative Justice Conference (reunión de justicia restaurativa)** Una reunión que reúne a las personas más afectadas por la mala conducta para que hablen sobre el incidente, entiendan quién resultó lastimado y decidan cómo debe repararse el daño causado. A las personas y a los miembros de la comunidad escolar afectados se les da voz en el proceso disciplinario y en la resolución del incidente. El alumno infractor tiene la obligación de reparar el daño causado hasta donde sea posible.

**School Board (Junta Escolar)** La Junta Escolar del Condado de Fairfax o un comité designado por ella.

**School Day (día lectivo)** Cualquier día en que haya clases.

**School Property (propiedad escolar)** Cualquier propiedad que pertenezca a la Junta Escolar o que ella arriende o use, lo que incluye cualquier vehículo operado por la Junta Escolar o en representación de ella, tal como autobuses, automóviles y furgones escolares.

**School Resource Officer (policía destinado a la escuela, SRO)** Un policía del Condado de Fairfax destinado a cada escuela intermedia y secundaria para velar por la seguridad y para fomentar relaciones positivas con alumnos.

**Sexual Harassment (Acoso sexual)** Acoso que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual que cree un ambiente intimidante, hostil u ofensivo).

**Short-Term Suspension (suspensión a corto plazo)** Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por un período que no exceda los diez días.

**Stalking (acecho)** Participar en más de una ocasión en una conducta que está dirigida en contra de otra persona y que la persona que la comete lo hace con la intención de provocar a esa otra persona temor de muerte, de agresión sexual delictiva o de lesión corporal a dicha persona o a alguien en la familia o el grupo familiar de esa otra persona, o que sabe o razonablemente debiera saber que provoca dichas reacciones.

**Threat (amenaza)** Una expresión de la intención de lastimar a alguien que puede ser hecha en forma oral, escrita o con gestos. Una expresión de la intención de lastimar a alguien es considerada una amenaza independientemente de si es hecha a una víctima o posible víctima e independientemente de si la víctima o posible víctima está consciente de que existe la amenaza hecha en cualquier forma, ya sea por medios verbales, visuales, escritos o electrónicos.

**Threat Assessment (evaluación del riesgo)** Un proceso estructurado para evaluar la seriedad de la amenaza de un alumno, apoyar a cualquier víctima o futura víctima y tomar medidas preventivas o de corrección para mantener la seguridad.

**Weapon (arma)** Cualquier artículo así definido en el texto de la versión actual del reglamento 2601. Para los efectos de la Ley para Prevenir las Armas de Fuego en las Escuelas, nada de lo aquí incluido se interpretará como una prohibición a la posesión de armas bajo circunstancias que están expresamente permitidas en el Código de Virginia.

# Apéndices:

- **Apéndice A: Política de uso aceptable – acceso de los alumnos a la red**
- **Apéndice B: Normas de conducta para alumnos que viajan en autobús**
- **Apéndice C: Código de Virginia**
- **Apéndice D: Reglamento 2601.31P**

# Apéndice A:

## Política de uso aceptable – acceso de los alumnos a la red

*Los sistemas de informática y el acceso al Internet disponibles por medio de FCPS están disponibles para apoyar el aprendizaje, mejorar la instrucción y apoyar la gestión administrativa del sistema*

Los sistemas de informática de FCPS funcionan para el beneficio mutuo de todos los usuarios. El uso de la red informática de FCPS es un privilegio, no un derecho. Los usuarios no deben hacer, ni intentar hacer, nada que pudiera interrumpir el funcionamiento de la red o del equipo o que interfiera con el aprendizaje de otros alumnos o el trabajo de los empleados de FCPS.

Todo acceso a la red informática de FCPS será aprobado previamente por el director o el administrador del programa. La escuela o la oficina puede restringir o cancelar el acceso de cualquier usuario, sin aviso previo, si se considera que dicha medida es necesaria para mantener la disponibilidad y seguridad de las computadoras para los demás usuarios de los sistemas. Pueden imponerse otras medidas disciplinarias según se especifica en el folleto Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R) de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax.

FCPS implementa filtros para el Internet en todos los establecimientos de FCPS de acuerdo con la ley federal de Protección para los Niños en el Internet. Las escuelas continuarán educando a los alumnos en lo que respecta a prácticas de seguridad y técnicas eficaces para identificar y evaluar información y sus fuentes.

**Respeto por los demás**

Los usuarios deben respetar los derechos de las demás personas que usan la red de FCPS haciendo lo siguiente:

- Usar las estaciones de trabajo asignadas según lo indique el profesor.
- Ser considerados al usar recursos escasos.
- Siempre desconectarse de la computadora después de terminar de trabajar.
- No intentar deliberadamente alterar el funcionamiento del sistema ni interferir con el trabajo de los demás usuarios.
- Dejar el equipo y la sala en buenas condiciones para el siguiente usuario o clase.
- No abrir, cambiar o borrar archivos que pertenezcan a otras personas.

**Conducta ética para los usuarios**

Es responsabilidad del usuario:

- Usar sólo su cuenta o contraseña. Es una infracción permitir acceso a una cuenta a cualquier otro usuario.
- Reconocer y respetar la propiedad intelectual de los demás, acatar las restricciones legales con respecto al plagio y al uso y cita de las fuentes.
- Usar la red y los recursos de FCPS de manera acorde con la misión del sistema escolar.
- Ayudar a mantener la integridad del sistema de informática del sistema escolar. No se permite hacer ningún cambio ni experimento deliberado sin autorización; esto incluye el uso de la red y de los recursos de FCPS para ingresar de modo ilícito a sistemas fuera de FCPS, hacerles cambios sin autorización o hacer experimentos con ellos.
- No usar lenguaje ofensivo, obsceno ni hostil al usar la red y los recursos de FCPS.

**Respeto por la propiedad**

El único software, aparte de los proyectos de los alumnos, que ha de usarse en las computadoras escolares o la red informática escolar son aquellos productos que la escuela puede usar legalmente. Copiar software con derecho de autor sin cumplir plenamente los términos de un acuerdo de licencia autorizado previamente es un serio delito federal y no se tolerará. No se permite modificar software con derecho de autor ni pedir prestado software.

- No modificar ni cambiar la disposición del teclado, las teclas individuales, los monitores, las impresoras ni ningún otro equipo auxiliar.
- Avisar inmediatamente al profesor o administrador del programa cualquier problema con el equipo.
- Dejar las estaciones de trabajo y los aparatos auxiliares en los lugares designados.

**Seguridad y Protección en el Internet**

- No se puede publicar información si: infringe la privacidad de otros, pone en peligro la salud y la seguridad de alumnos, es obscena o difamatoria, altera las actividades escolares, plagia el trabajo de otros, es propaganda comercial o no está aprobada por el director o el administrador del programa.
- Los mensajes en tiempo real y las conversaciones en el Internet sólo pueden realizarse con la autorización del profesor o del administrador del programa.
- Los alumnos no deben revelar información personal (apellido, domicilio, número telefónico) en la correspondencia con personas desconocidas.
- Los usuarios que ejerzan su privilegio de usar el Internet como un recurso educativo asumirán responsabilidad por todo el material que encuentren.
- Los usuarios son responsables de denunciar cualquier material indebido que reciban.
- Se prohíbe a los usuarios entrar a partes del Internet que no estén acorde con la misión instructiva de FCPS.
- Todas las páginas Internet creadas por alumnos están sujetas a la aprobación y la constante revisión de los profesores responsables o los directores. Todas las páginas Internet reflejarán la misión y el carácter de la escuela.
- Está prohibido que los usuarios vean, envíen y tengan acceso a material ilegal.
- Los alumnos tienen la responsabilidad de citar y acreditar todo el material de Internet que se use.
- Los alumnos tienen prohibido descargar material inapropiado o ilegal en las computadoras de FCPS.

**Dispositivos privados de computación/de acceso a la red (BYOD)**

Los alumnos que usen dispositivos electrónicos propios deben acatar la política expresada en este documento mientras están en propiedad escolar, asisten a actividades patrocinadas por la escuela o usan la red de FCPS.

- A los alumnos que usen un dispositivo privado mediante una conexión inalámbrica sólo se les permite conectarse a la red Wi-Fi de FCPS (no al servicio celular particular) mientras estén en una propiedad de FCPS.
- Cuando corresponda, debe instalarse, actualizarse y activarse un software para detectar virus antes de conectar cualquier dispositivo privado de computación a la red de FCPS.
- Ningún dispositivo conectado a la red de FCPS puede tener un software que controle, analice o pueda causar alteración a la red de FCPS.
- Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax no se responsabilizan por la pérdida, hurto o daño de ningún dispositivo ni dato alguno, ni por ningún otro gasto asociado con el reemplazo o la reparación de los mismos que se incurra como resultado de la participación del alumno en la iniciativa *Trae tu Propio Dispositivo* (BYOD).
- El personal de FCPS no se hará responsable de guardar, dar servicio ni detectar o resolver problemas que tenga un dispositivo que pertenezca a un alumno.
- Los alumnos asumirán plena responsabilidad de cualquier dispositivo propio y guardarán en un lugar seguro todo dispositivo cuando no esté en uso.
- Los alumnos no pueden grabar electrónicamente programas de instrucción ni ninguna conversación de una autoridad escolar sin antes contar con el permiso de dicha autoridad escolar para hacerlo.
- Las actividades en la red de FCPS podrían estar sujetas a divulgación bajo la Ley de Libre Acceso a la Información (FOIA). FCPS se reserva el derecho de supervisar e investigar todos los dispositivos y las actividades en la red informática de FCPS. Las autoridades escolares también pueden confiscar el dispositivo conforme al documento Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R).

Documentos afines: La versión actual del Reglamento 6410, Uso Adecuado de la Red de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax y Recursos del Internet y del Reglamento 2601, Derechos y Obligaciones de los Alumnos

# Apéndice B:

## Normas de conducta para alumnos que viajan en autobús

Por favor lean con su hijo las Normas de Conducta para Alumnos que Viajan en Autobuses Escolares. Es importante que ustedes y su hijo comprendan las reglas que rigen una conducta adecuada mientras se viaja en un autobús **ya sea para el servicio regular de la casa a la escuela o para otras actividades.**

**FIRMEN LA HOJA DE FIRMAS DEL PADRE, MADRE O APODERADO UBICADA EN LA PARTE DE ADELANTE DE ESTE FOLLETO Y DEVUÉLVANLA AL DIRECTOR,** quien la guardará en el expediente. Si un alumno no puede leer estas instrucciones, la firma del padre, la madre o del tutor legal indicará que se le ha explicado este reglamento al alumno.

**GENERAL**

La versión actual del Reglamento 8617 de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax estipula que se proporcionará servicio diario en autobús a todos los alumnos de escuela primaria que vivan a más de una milla de la escuela y a los alumnos de escuela intermedia y secundaria que vivan a más de una milla y media de la escuela. Consulten los siguientes reglamentos para obtener mayor información y ver los requisitos:

1. La versión actual del Reglamento 2601 con respecto a los *Derechos y Obligaciones de los Alumnos.*
2. La versión actual del Reglamento 8617 con respecto a la provisión de transporte para alumnos inscritos en programas designados de educación especial.

**NORMAS**

Se espera que los pasajeros de los autobuses acaten las normas de conducta aceptables para el aula y los conductores se cerciorarán de que los alumnos cumplan los reglamentos en todo momento. Entre otras cosas, los alumnos no fumarán, gritarán, chillarán, maldecirán, empujarán, pelearán, intimidarán ni se aprovecharán de ningún otro alumno; no sacarán las manos, los brazos ni la cabeza ni objetos por las ventanas del autobús; no portarán en el autobús ninguna droga, arma, pistola de agua, reptil vivo, animal, insecto ni objeto demasiado grande (lo que incluye instrumentos musicales) que pudiese obstruir el pasillo, ocupar asientos destinados a pasajeros, obstruir la visibilidad del conductor o crear un riesgo para la seguridad.

**DISCIPLINA**

Un conductor puede asignarle temporalmente un asiento a un alumno con fines disciplinarios para velar por la seguridad de los alumnos. Un conductor puede recomendar que se le suspenda el servicio de transporte en autobús a un alumno que no haga caso cuando el conductor le llame la atención debido a su conducta. En tales casos el director tomará la decisión final. Durante un período de suspensión, la Junta Escolar no será responsable del transporte del alumno a la escuela. Un conductor no puede sacar a un alumno del autobús ni negarle transporte a un alumno en un autobús sin la debida autorización del director, excepto en los casos en que esté en peligro la seguridad de los alumnos. Tales casos extremos se notificarán Inmediatamente al director. Los conductores denunciarán todos los casos disciplinarios a los directores de las escuelas en el Formulario TR-12. Vandalizar el autobús puede ser motivo para tomar una medida disciplinaria. Es posible que haya en uso una cámara de video y grabadora de audio.

**CUANDO SE ESPERA AL AUTOBÚS**

<u>Los alumnos deben:</u>

- Estar en la parada de su autobús por lo menos cinco minutos antes de la hora regular de llegada del mismo, pero no deben llegar con más de diez minutos de antelación. Permanecer en la parada del autobús hasta que llegue el autobús. Subirse y bajarse en la parada de autobús designada para ellos.

- Demostrar una conducta adecuada en las paradas de autobús, lo que incluye el cuidado debido que se debe tener con la propiedad privada en ese lugar.
- No pararse en la parte transitada de la calle ni del estacionamiento mientras esperan el autobús ni participar en otras actividades o juegos que los pongan en peligro a ellos mismos o a sus compañeros o pertenencias mientras esperan al lado de la calle.
- No acercarse a un autobús que esté llegando a la parada de autobús hasta que se haya detenido completamente y la puerta para subir esté abierta.
- No correr junto a un autobús en marcha. Esperar que el autobús se detenga y que los demás vehículos que se estén acercando o estén siguiendo al autobús se detengan antes de cruzar una parte transitada de la calle o de subirse a un autobús. **El conductor del autobús les indicará a los alumnos cuando sea seguro cruzar la calle**.
- Informar inmediatamente al conductor cualquier enfermedad o lesión que ocurra en el autobús o en sus alrededores.
- Seguir las instrucciones de los patrulleros de seguridad que estén asignados a una parada de autobús o a un autobús. Los patrulleros de seguridad ayudan a los conductores de autobuses y trabajan bajo la dirección del patrocinador escolar y del conductor del autobús.

**CONDUCTA EN EL AUTOBÚS**

Los alumnos deben:

- Reconocer que el conductor del autobús es la autoridad en el autobús y deben obedecer y ser corteses con él y con los demás alumnos.
- Ir directamente a un asiento y permanecer sentados a menos que el conductor indique lo contrario.
- No tratar de forzar la puerta de emergencia.
- No dar palmadas a los demás ni saludar con la mano ni gritar a los peatones ni a los demás vehículos.
- No lanzar objetos en el autobús o desde una ventana (ni lanzar objetos al autobús desde afuera).
- Subir al autobús sólo objetos **irrompibles** que los alumnos puedan sostener en forma segura en su regazo.
- No compartir, vender ni consumir alimentos ni bebidas.
- **No hablar por teléfono celular, excepto en el caso de una situación de emergencia**.
- Tener una solicitud por escrito de los padres o del tutor legal, sujeta a la aprobación del director de la escuela, para irse a casa en otro autobús.

**AL BAJAR DEL AUTOBÚS**

Los alumnos deben:

- Permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente.
- Salir del autobús de manera ordenada.
- Retirarse del área de la parada del autobús sólo cuando sea seguro hacerlo; es decir, al cruzar una calle, cruzar a una distancia de aproximadamente diez pies de la parte **delantera** del autobús ***después*** de que el conductor indique que es seguro hacerlo.

Se recomienda a los padres o tutores legales acompañar a sus hijos a la parada de autobús o a la escuela o cuando regresan de ellas. Un adulto responsable debe estar esperando en la parada del autobús a los alumnos de educación especial y a los alumnos en programas designados (i.e., FECEP y PAC/preescolar). A los alumnos de kindergarten que viajan en los autobuses escolares de la tarde se les llevará de regreso a la escuela a menos que uno de sus padres, su tutor legal, una persona que los cuida o un hermano que esté en la escuela intermedia o en un grado superior los esté esperando en la parada del autobús y si dicha persona no pregunta por ellos por su nombre.

# Apéndice C:

## Código de Virginia

**Versión vigente del Código de Virginia § 22.1-279.3, Requisitos de participación y responsabilidad de los padres:**

A. Los padres de alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta y de asistencia obligatoria a fin de que la educación pueda realizarse en un ambiente en el que no haya alteración del orden ni amenazas a las personas ni a la propiedad y que ampare los derechos individuales.

B. Una junta escolar ofrecerá oportunidades para la participación de los padres y de la comunidad en todas las escuelas de la división escolar.

C. Dentro del primer mes calendario después del inicio de clases, toda junta escolar enviará a los padres de cada alumno matriculado (i) una notificación de los requisitos de esta sección; (ii) una copia de las normas de la junta escolar que rigen la conducta estudiantil y (iii) una copia de la ley sobre asistencia escolar obligatoria, junto con cualquier otra documentación que habitualmente se distribuya al comienzo del año escolar. Estos documentos incluirán una notificación a los padres que al firmar el acuse de recibo no se considerará que renuncian, sino que expresamente reservan, sus derechos protegidos por las constituciones o las leyes de Estados Unidos o del Estado de Virginia y que todo padre de familia tendrá el derecho de expresar desacuerdo con las políticas o las decisiones de una escuela o de una división escolar.

   El padre y la madre de un alumno deberán firmar y devolver a la escuela donde el alumno esté matriculado el acuse de recibo de las normas de la junta escolar que rigen la conducta estudiantil, de la notificación de los requisitos de esta sección y de la ley sobre asistencia escolar obligatoria. Cada escuela mantendrá un registro de dichos acuses de recibo firmados.

D. El director de la escuela puede solicitar que el padre, la madre o ambos, si ambos tienen custodia física y legal del alumno, se reúnan con el director o su delegado para repasar las normas de la junta escolar sobre conducta estudiantil y la obligación de los padres de participar con la escuela en disciplinar al alumno, mantener el orden, y garantizar que el alumno cumpla la ley de asistencia escolar obligatoria y para conversar sobre el mejoramiento de la conducta del niño, la asistencia escolar y su progreso educacional.

E. De acuerdo con los procedimientos de debido procedimiento legal establecidos en este artículo y las pautas exigidas por la sección § 22.1-279.6, el director de la escuela puede notificar a los padres de un alumno que infrinja una política de la junta escolar o los requisitos de asistencia escolar obligatoria cuando dicha infracción podría resultar en la suspensión del alumno o la presentación de una petición judicial, aunque la administración de la escuela pueda o no haber impuesto dicha medida disciplinaria o haber presentado una petición judicial. La notificación indicará (i) la fecha y los detalles de la infracción; (ii) la obligación de los padres de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar la conducta del alumno y para garantizar que se cumpla la asistencia escolar obligatoria; (iii) que, si se suspende al alumno, podría requerirse a los padres asistir con el alumno a una reunión con las autoridades escolares y (iv) que se puede presentar una petición ante el tribunal de menores y relaciones domésticas bajo ciertas circunstancias para declarar al alumno un menor que necesita supervisión.

F. No se admitirá al programa escolar regular a ningún alumno suspendido hasta que dicho alumno y sus padres se hayan reunido con las autoridades escolares para conversar sobre la mejoría de la conducta del alumno, a menos que el director de la escuela o su delegado determine que la readmisión, sin una reunión con los padres, es lo indicado.

G. Si el padre o la madre no cumple las cláusulas de esta sección, la junta escolar puede, mediante petición al tribunal de menores y relaciones domésticas, iniciar una causa en contra de dicho padre o madre por rehusar deliberada y arbitrariamente participar en las gestiones para mejorar la conducta del alumno o su asistencia escolar, de la siguiente manera.

1. Si el juez determina que, conforme a una petición del director, los padres, deliberada y arbitrariamente no se han reunido, como se establece en la subsección D de esta sección, para repasar las normas de la junta escolar sobre la conducta del alumno y la obligación de los padres de ayudar a la escuela a disciplinar al alumno y mantener el orden y para conversar sobre el mejoramiento de la conducta del menor y su progreso educacional, puede ordenar a los padres que se reúnan para este fin; o

2. Si el juez determina que los padres, deliberada y arbitrariamente no han acompañado a un alumno suspendido a reunirse con las autoridades escolares según lo establece la subsección F o al recibir el alumno una segunda suspensión o al ser expulsado, puede ordenar que el alumno o sus padres, o ambos, participen en programas o tratamientos, que incluyen, pero no se limitan a programas diurnos complementarios, escuela de verano, otros programas educacionales y terapia, como el juez juzgue conveniente para mejorar la conducta del alumno o la asistencia escolar. El mandato también puede requerir la participación en un programa de crianza de hijos, de terapia o de mentores, según corresponda, o que el alumno o uno de sus padres, o ambos padres, estén sujetos a las condiciones y limitaciones que el juez estime conveniente para la supervisión, el cuidado y la rehabilitación del alumno o de su padre o madre. Además, el juez puede ordenar que los padres paguen una sanción civil que no exceda $500.

H. Las sanciones civiles establecidas de acuerdo con esta sección se harán cumplir en el tribunal de menores y relaciones domésticas con jurisdicción sobre la escuela del alumno y se pagarán a un fondo administrado por el correspondiente cuerpo regente municipal para apoyar programas o tratamientos destinados a mejorar la conducta estudiantil según se describe en la subdivisión G 2. Si no se pagan las sanciones civiles impuestas por esta sección, el fiscal del condado, la ciudad o el pueblo correspondiente hará cumplir la cobranza de dichas sanciones civiles.

I. También se considerará que toda referencia al tribunal de menores y relaciones domésticas en esta sección quiere decir cualquier causahabiente de dicho tribunal.

**Versión vigente del Código de Virginia § 22.1-254 sobre asistencia escolar obligatoria**

Todo padre, madre, tutor legal u otra persona en el estado de Virginia que tenga bajo su control o a su cargo a un menor que haya cumplido cinco años al 30 de septiembre de cualquier año escolar o antes de esa fecha y que no haya cumplido dieciocho años, enviará a dicho menor a una escuela pública, privada o religiosa o hará que reciba instrucción de un tutor o de un profesor con calificaciones prescritas por la Junta de Educación y aprobadas por el superintendente general o le proporcionará a dicho niño enseñanza en el hogar según se describe en la sección § 22.1-254.1 durante el período lectivo de las escuelas públicas cada año escolar y por el mismo número de días y las mismas horas lectivas que las escuelas públicas. Para obtener detalles adicionales en inglés sobre la ley de Asistencia Escolar Obligatoria consulten la sección 22.1-254 del Código de Virginia.

**Versión vigente del Código de Virginia § 22.1-279.4 Leyes con respecto al enjuiciamiento de menores como adultos**

Como lo requiere la sección § 22.1-279.4 del Código de Virginia, FCPS les proporciona a sus alumnos información preparada por el fiscal general de Virginia con respecto al enjuiciamiento de menores como adultos por la comisión de ciertos delitos; dicha información puede encontrarse en http://www.doe.virginia.gov/administrators/superintendents_memos/2012/057-12a.pdf/

# Apéndice D:

## Reglamento 2601.31P

Esta copia del reglamento 2601 se ha formateado específicamente para esta publicación. La versión oficial y vigente de este reglamento puede obtenerse a través de la página web de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax. Dicha versión incluye cambios que podrían haberse hecho entre una edición y otra.

**www.fcps.edu/srr**

**Reglamento 2601.31P**
Servicios Especiales
Seguridad y Bienestar Estudiantil
Vigente a partir del 1° de agosto de 2017

**SERVICIOS ESPECIALES**

**Derechos y Obligaciones de los Alumnos**

**Folleto de Derechos y Obligaciones de los Alumnos**

Este reglamento sustituye al Reglamento 2601.30P

## I. PROPÓSITO

Preparar un folleto para uso de los alumnos y de los padres que describa los derechos y las obligaciones de los alumnos según se estipulan en el Código de Virginia y en la política y los reglamentos de la Junta Escolar del Condado de Fairfax.

## II. RESUMEN DE CAMBIOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

A. En la sección V., se eliminó el último párrafo que comienza con «Se espera que los alumnos» y que termina con «ni reembolso por dicha sesión».

B. En el Capítulo II.A.2.b.(2), se agregó al pie de página «con respecto a la investigación de denuncias de discriminación o de acoso de un alumno, relacionado con cualquier acusación de acoso escolar (*bullying*), y dentro de los cinco días lectivos siguientes después de hacerse la denuncia inicial de tal acoso escolar a una autoridad escolar, el director notificará el estado de la investigación a los padres de cada alumno presuntamente involucrado.

## III. PROCEDIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN

El Departamento de Servicios Especiales elaborará, para la consideración del superintendente general, un folleto para profesores, alumnos y padres que exprese los derechos y las obligaciones legales de los alumnos en las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS). El folleto también definirá las normas de conducta y los procedimientos disciplinarios que se aplican a los alumnos.

El Departamento de Servicios Especiales revisará este folleto anualmente y publicará las revisiones según sea necesario. Cada escuela recibirá una remesa de los folletos para distribuirlos a los alumnos en los grados K-12. La distribución general a los alumnos se completará antes del 30 de septiembre de cada año. Cada alumno nuevo que ingrese a FCPS después de la distribución general recibirá una copia cuando se matricule. La versión actual del Reglamento 2610.P, Reglas de Conducta y Procedimientos Disciplinarios, se usará sólo en casos de debido procedimiento legal. Según lo exige la Sección 22.1-279.3 del Código de Virginia, a los padres de cada alumno matriculado se les enviará una copia de las normas de conducta dentro del primer mes calendario después del inicio de clases.

## IV. ORIENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS Y EL PROFESORADO

A todos los directores[1] se les pide que repasen el folleto Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R) con su personal docente antes de que empiecen las clases y que presten especial atención a los cambios.

---

[1] Se considerará que los títulos del personal del sistema escolar usados en este reglamento incluyen en todos los casos a los delegados de dicho personal y a cualquier sucesor en el caso de una reorganización.

Los directores establecerán procedimientos para garantizar que todos los alumnos tengan la oportunidad para familiarizarse con el folleto. Esto incluye adaptaciones adecuadas para los alumnos con problemas especiales de aprendizaje. Se recomienda a los directores consultar con los superintendentes adjuntos de las regiones escolares sobre sus planes para distribuir los folletos y para llevar a cabo orientaciones para los alumnos y el profesorado.

## V. ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO

El folleto SR&R no se aplica en su totalidad a la asistencia a la escuela de verano. El siguiente aviso se proporcionará a todos los alumnos de la escuela de verano durante la orientación:

La asistencia a la escuela de verano es un privilegio. Se espera que todo alumno que asista a la escuela de verano acate las normas de conducta descritas en la versión actual del Reglamento 2601.P, SR&R.

El director de la escuela puede imponer una suspensión a corto plazo y remitir el caso al superintendente general en cualquier situación que implique conducta prohibida.

Con respecto a cualquier infracción para la cual la sanción disciplinaria incluya la remisión del caso disciplinario al superintendente general, regirán y prevalecerán las cláusulas y los procedimientos establecidos en la versión actual del Reglamento 2601. Un alumno que sea expulsado, transferido o suspendido por una infracción que haya ocurrido durante una sesión de escuela de verano también puede ser expulsado, transferido o suspendido durante el año escolar regular.

Todas las demás infracciones al SR&R que ocurran durante la escuela de verano serán tratadas a discreción de la administración de la escuela de verano después de llevar a cabo una reunión con el alumno en la escuela. La decisión de suspender a un alumno de la escuela de verano es una decisión que el director puede revisar siempre que los padres apelen dentro de los dos días subsiguientes a la decisión de suspensión. El director revisará dichos asuntos en forma expedita y emitirá una decisión un día lectivo después del recibo de dicha solicitud, siempre que sea posible. Al llevar a cabo dicha revisión, el director puede, a su discreción, decidir programar una audiencia o puede emitir una decisión basada en un examen del expediente escrito. Si los padres no están satisfechos con la decisión del director, pueden presentar una apelación por escrito al superintendente general dentro de los dos días lectivos subsiguientes a la fecha de la decisión del director. El encargado de audiencias puede decidir programar una audiencia para tratar la apelación o puede decidir la apelación basada en una revisión del expediente escrito. En todo caso, la decisión del encargado de audiencias será definitiva. En caso de que una sesión de escuela de verano termine antes de que se haya tomado o se haya hecho cumplir una medida disciplinaria, las autoridades escolares pueden tomar o imponer dicha medida, según sea el caso, durante el siguiente año escolar regular.

Referencia legal: Código de Virginia, Sección 22.1-279.3

## CAPÍTULO I

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

### A. Obligación de asistir a la escuela

#### 1. General

Los alumnos deben asistir a todas las clases y llegar a tiempo a cada clase. Los alumnos seguirán sus horarios diarios asignados a menos que el director o el representante autorizado justifique debidamente una excepción. Todo alumno debe presentar una explicación satisfactoria escrita por sus padres cuando el alumno no asista a clases y cualquier alumno que solicite salir temprano de la escuela durante el horario lectivo debe presentar por adelantado una solicitud escrita por sus padres dirigida al director. Los directores pueden, a su discreción, aceptar una comunicación personal o telefónica de los padres en lugar de una solicitud por escrito. Las ausencias justificadas incluyen aquellas por enfermedad del alumno, fallecimiento en la familia, citas médicas o dentales, obligaciones religiosas personales u otras razones aceptables para el director. La versión actual del Reglamento 2234 proporciona mayores detalles.

#### 2. Ausencias injustificadas

Una ausencia injustificada de la escuela o de una clase es aquella para la cual el alumno no tiene un motivo legítimo a juicio del director. Cuando un alumno está ausente sin comunicación previa entre los padres y la escuela, el personal escolar notificará a los padres y tomará las medidas correspondientes según las circunstancias individuales. Después de dos ausencias injustificadas, podría solicitarse una reunión con los padres. La asistencia escolar es obligatoria por ley, según se describe en el Código de Virginia. Las ausencias y las tardanzas se tratarán mediante intervenciones individuales con consecuencias progresivas para los alumnos.

Los alumnos tienen la responsabilidad de completar cualquier deber que les falte. Los profesores pueden ayudar al alumno y a los padres a identificar el trabajo que falta, pero no tienen la obligación de proporcionar deberes de recuperación.

#### 3. Cinco días o más de ausencia injustificada

Cuando un alumno acumule un total de cinco días de ausencias injustificadas durante un año escolar, la escuela remitirá el caso del alumno al encargado de asistencia y se elaborará un plan para resolver la inasistencia. Si ocurre otra ausencia injustificada en el mismo año escolar, se programará una reunión. Si ocurre aún otra ausencia injustificada en el año escolar, el encargado de asistencia presentará una queja ante el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas según se describe en la sección 22.1-258 del Código de Virginia. La versión actual del Reglamento 2234 proporciona mayores detalles.

### B. Juramento de Lealtad a la Bandera y un minuto de silencio

Se espera que los alumnos en todas las escuelas reciten el Juramento de Lealtad a la Bandera y guarden un minuto de silencio a diario bajo la dirección del director, a menos que el alumno o sus padres objeten la participación en dichas prácticas. Ningún alumno será sometido a comentarios desfavorables o estigmas por su decisión de participar o de negarse a recitar el Juramento de Lealtad a la Bandera o a guardar el minuto de silencio. Los alumnos que no participen deben guardar silencio y permanecer sentados o de pie durante el Juramento de Lealtad a la Bandera o el minuto de silencio y deben evitar participar en cualquier actividad que altere el orden o distraiga a los demás. No se puede imponer ninguna sanción disciplinaria a ningún alumno por negarse a recitar el Juramento de Lealtad a la Bandera o a guardar el minuto de silencio; sin embargo, interrumpir o interferir deliberadamente con la práctica de otros de recitar el juramento de lealtad o con la decisión de otros alumnos de meditar, orar o participar en cualquier otra actividad en silencio

puede resultar en las mismas medidas disciplinarias impuestas en la escuela en otros casos de alteración del orden en aulas. Los derechos de los alumnos con respecto a rezar se describen en más detalle en www.fcps.edu.

## C. Código de vestuario

Se espera que todos los alumnos se vistan de manera adecuada para un ambiente educacional de kindergarten a 12.° grado. No se acepta ninguna prenda de vestir que interfiera con el orden del ambiente educacional o que lo altere. Está prohibido el vestuario con lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias u obscenas o vestuario que promueva conducta ilegal o violenta, tal como símbolos de pandillas, uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco, parafernalia de drogas o vestuario que contenga amenazas. (Consultar el capítulo II.A.2.b.(7) para obtener información adicional con respecto al vestuario relacionado con pandillas.) El vestuario debe ser de la talla adecuada, estar pulcro y limpio, y debe ajustarse a las normas de seguridad, buen gusto y decencia. Está prohibido el vestuario que deje al descubierto el espacio entre los senos, las partes íntimas, el estómago o la ropa interior o el vestuario que de cualquier otra manera sea sexualmente provocativo. Ejemplos de vestuario prohibido incluyen, pero no se limitan a pantalones que se usen demasiado abajo o de tiro demasiado corto, escotes que muestren el espacio entre los senos, blusas que dejen al descubierto los hombros y el estómago, blusas que se aten al cuello y dejen la parte superior de la espalda descubierta, blusas que dejen toda la espalda al descubierto o blusas sólo con amarras en la espalda, cinturones con tachones incrustados, cinturones con cadenas, vestimenta hecha de tela transparente, y cubrecabezas a menos que deban usarse por razones religiosas o médicas. Un director podría ofrecer ejemplos adicionales a su comunidad escolar.

Los padres de alumnos que requieran adaptaciones debido a una creencia religiosa, una discapacidad o por cualquier otro motivo razonable deben comunicarse con el director. A los alumnos que no acaten este código de vestuario se les pedirá que cubran la vestimenta no permitida, se cambien de ropa o se vayan a casa. Las infracciones repetidas resultarán en una medida disciplinaria. La versión actual del Reglamento 2613 proporciona detalles adicionales.

## D. Derecho a la libre expresión y limitaciones

Los alumnos pueden ejercer su derecho a la libre expresión por medio de discursos, asambleas, peticiones y otros medios legales y tienen el derecho de abogar por el cambio de cualquier ley, política o reglamento. El ejercicio de este derecho no puede interferir con los derechos de los demás y las expresiones visuales y las opiniones orales o escritas de los alumnos no pueden usarse para presentar material que esté dentro de una o más de las siguientes categorías:

1. Material que de manera razonable lleve al director a prever una considerable alteración del orden o una interferencia fundamental en las actividades de la escuela o que ponga en peligro la salud o la seguridad de los alumnos. Una definición completa de tales materiales y los procedimientos que usará el director para prever una alteración del orden pueden encontrarse en la versión actual del Reglamento 2612.

2. Material que sea difamatorio o calumnioso —afirmaciones erróneas o declaraciones falsas que perjudiquen a una persona al dañar su reputación; que causen humillación personal, angustia mental y sufrimiento; o que causen algún otro daño. Una definición más detallada de material difamatorio o calumnioso y pautas adicionales que rigen este material pueden encontrarse en la versión actual del Reglamento 2612.

3. Material que abogue por la perpetración de un acto delictivo o que constituya un acto delictivo según lo define el código penal de los Estados Unidos, del estado de Virginia o del condado de Fairfax.

4. Material que sea obsceno según lo define la Sección 18.2-372 del Código de Virginia (1950) y sus enmiendas o material que sea «perjudicial para menores» como se describe en la Sección 18.2-390 o que infrinja la Sección 18.2-391 del Código de Virginia (1950) y sus enmiendas. La Oficina de Seguridad y Bienestar de Alumnos proporciona copias vigentes de estas secciones del Código de Virginia a solicitud de los interesados.

## E. Derecho a distribuir material impreso

En las escuelas secundarias e intermedias, el gobierno estudiantil coordinará los procedimientos para recibir y revisar el material impreso que los alumnos matriculados en la escuela quieran exhibir o distribuir. En todas las escuelas, el material debe ser aprobado por el director. Tras consultar, de ser posible, con el gobierno estudiantil, el director determinará el cumplimiento o incumplimiento de lo que se estipula en esta sección y en las versiones vigentes del Reglamento 2612, la Política 1365 y en el Reglamento 1367. Si el material impreso satisface estos requisitos, el director y el gobierno estudiantil no negarán la distribución basándose en el punto de vista expresado en el material impreso. El director tomará esta determinación dentro de un plazo de un día después de la entrega de las copias y señalará una hora, un lugar y una manera razonable para la distribución o exhibición de dicho material impreso si se han acatado las disposiciones de esta sección y de la versión vigente del Reglamento 2612.

Cualquier alumno que no esté de acuerdo con la decisión del director puede apelar por escrito al superintendente adjunto de la región escolar, quien tomará una decisión dentro de los dos días subsiguientes al recibo de la apelación. Un alumno que no esté de acuerdo con la decisión del superintendente adjunto de la región escolar puede apelar por escrito al superintendente general. El superintendente general emitirá una decisión dentro de un período de dos días lectivos y esa decisión será definitiva. Las autoridades escolares pueden prolongar los plazos anteriormente citados en situaciones extraordinarias.

Los alumnos de escuela primaria no pueden hacer distribuciones masivas de material que no esté relacionado con la escuela en los edificios ni en los terrenos escolares durante el horario lectivo, lo que incluye el horario en que los autobuses llegan y parten.

## F. Registro e incautación

### 1. General

Los escritorios, los casilleros y las áreas de almacenamiento que se proporcionan a los alumnos sin costo alguno son propiedad de la escuela. El director puede llevar a cabo inspecciones generales en forma periódica o aleatoria y puede abrir escritorios, casilleros o áreas de almacenamiento y examinar su contenido, lo que incluye los efectos personales de los alumnos.

### 2. Efectos personales

Cualquier escritorio, casillero, área de almacenamiento, efecto personal, dispositivo electrónico o vehículo estacionado en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela puede registrarse individualmente cuando exista motivo fundado para creer que contiene evidencia de una infracción a un reglamento escolar o de una actividad ilegal (tal como drogas ilegales, armas, efectos robados y otro contrabando) siempre y cuando el registro se haga primordialmente con el propósito de imponer el orden y la disciplina en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela y no para procesamiento penal. Antes del registro se debe hacer lo razonablemente posible por localizar al alumno, si fuese factible. Si el alumno se encuentra presente, la autoridad escolar le informará las circunstancias que justifican el registro e incautación de los objetos que la autoridad cree que se encontrarán al momento del registro. Si el alumno no se encuentra presente, se le informará posteriormente del registro. Pueden incautarse artículos robados, artículos prohibidos por ley y artículos que se tengan o se usen en contravención a la política de la Junta Escolar o a los reglamentos del sistema escolar. Al alumno se le entregará un recibo por cualquier artículo (que no sea contrabando) incautado por las autoridades escolares y se notificará a los padres acerca de cualquier artículo incautado.

### 3. Requisa a los alumnos

Se puede registrar a los alumnos que se sospeche que tengan consigo cualquier contrabando, y se puede usar detectores de metal. Dicho registro personal puede incluir el registro de bolsillos, pedirle al alumno que se quite las prendas exteriores tales como chaquetas, abrigos, suéteres o zapatos para registrarlos y el registro de artículos tales como bolsos o mochilas. Los alumnos de los que se sospecha que han consumido alcohol o que están bajo los efectos de drogas

ilegales están sujetos a ser sometidos a un análisis del aliento o análisis para detectar drogas (como se estipula en la versión actual del Reglamento 2610), según corresponda. Los alumnos que, sin la autorización de las autoridades escolares, salen del recinto escolar o que de alguna otra manera entran a áreas no autorizadas (lo que incluye sus propios vehículos) durante el día lectivo, y después de ello regresan a cualquier parte de la propiedad escolar durante el mismo día lectivo, están sujetos a ser registrados.

4. **Vigilancia mediante video y audio**

Las áreas públicas de la propiedad escolar están sujetas a la vigilancia mediante grabaciones de video y audio.

## G. Derechos de los alumnos adultos y de sus padres

Con ciertas excepciones, los alumnos que hayan cumplido 18 años son considerados adultos según la ley de Virginia. Aquellos alumnos de 18 años que quieran tomar decisiones en lugar de sus padres con respecto a paseos escolares, empleo a medio tiempo, uso de vehículos motorizados e interrogación por parte de la policía deben firmar una declaración. Los alumnos que quieran ejercer este derecho pueden hacerlo siguiendo los procedimientos especificados en la versión actual del Reglamento 2604. Los padres de dichos alumnos serán notificados de la decisión de sus hijos al respecto.

Como lo estipula la ley federal, los padres de un alumno dependiente por motivo de impuestos pueden tener acceso al expediente de su hijo. Además, según lo exige el Código de Virginia, se notificará a los padres mediante una carta en cualquier caso de suspensión del alumno de la escuela. El personal escolar continuará comunicándose con los padres del alumno en relación con el desempeño académico del alumno en la escuela y cualquier suspensión de la escuela aunque el alumno haya presentado una declaración. A menos que se indique lo contrario, los alumnos adultos están sujetos a todas las reglas y los reglamentos de la escuela.

El proceso de apelación y audiencias estipulado en el folleto SR&R no se aplica en su totalidad a los alumnos que sean mayores que las personas en edad escolar según se define dicho término en el Código de Virginia[2] a menos que dichos alumnos sean elegibles para recibir servicios de educación especial de acuerdo con la Ley para Mejorar la Educación para las Personas con Discapacidades (llamados colectivamente «alumnos adultos»). Aunque se espera que los alumnos adultos cumplan las normas de conducta según se estipulan en el SR&R, el proceso de audiencia y apelación que se aplica a ellos es más limitado y es el siguiente: la determinación en cuanto a si un alumno adulto ha infringido una o más normas de conducta, si se debe disciplinar al alumno adulto (hasta la expulsión) y si se debe permitir que se le vuelva a admitir, la tomará el director de la escuela y su decisión a este respecto será definitiva a menos que – en lo que respecta la suspensión a largo plazo o la expulsión – el alumno adulto apele por escrito dentro de un período de cuatro días al encargado de audiencias. Si el alumno adulto apela la decisión, el encargado de audiencias puede decidir sobre la apelación únicamente sobre la base del expediente escrito o puede optar por llevar a cabo otra audiencia. El encargado de audiencias indicará su decisión por escrito. Si el alumno adulto presenta una apelación ante la Junta Escolar, ésta puede decidir la apelación revisando el expediente escrito o puede optar por llevar a cabo otra audiencia.

## H. Expedientes escolares

Los alumnos tienen el derecho a tener expedientes escolares precisos y completos, mantenidos de acuerdo con las leyes federales y de Virginia que correspondan. Se mantendrán expedientes académicos individuales precisos y completos para todos los alumnos matriculados en FCPS. La versión actual de la Política 2701, del Reglamento 2701 y del Manual de Administración de los

---

[2] Según el Código de Virginia, «una 'persona en edad escolar' quiere decir una persona que haya cumplido 5 años el 30 de septiembre del año escolar o antes de esa fecha y que no haya cumplido veinte años el 1° de agosto del año escolar o antes de esa fecha». Anexión al Código de Virginia §22.1-1.

Expedientes Académicos de un Alumno (el «Manual de expedientes»), rige la administración de los expedientes estudiantiles y estipula:

1. Que los padres tienen el derecho a examinar todos y cada uno de los expedientes relacionados con sus dependientes.

2. Que los alumnos que hayan cumplido los 18 años o que estén asistiendo a una institución de educación postsecundaria tienen el derecho a examinar sus expedientes.

3. Que los alumnos menores de 18 años pueden examinar sus expedientes con el permiso por escrito de sus padres.

4. Que la información puede divulgarse a otras personas sólo bajo condiciones cuidadosamente prescritas.

5. Que puede cobrarse una cuota nominal por la reproducción de expedientes.

6. Que los padres o los alumnos adultos pueden impugnar el contenido del expediente académico del alumno siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Expedientes, que sienta las pautas para una reclamación y una audiencia.

7. Que cierta información, conocida como información de directorio, puede divulgarse sin el consentimiento de los padres.

8. Que los expedientes académicos pueden enviarse a petición del interesado a la escuela en la que el alumno piensa matricularse o a la escuela en la que el alumno haya solicitado ingreso.

Las versiones actuales en inglés de la Política 2701, del Reglamento 2701 y del Manual de Expedientes están disponibles para su consulta en la oficina del director de cada escuela.

## I. El derecho a presentar reclamaciones[3]

Los alumnos que consideren que los actos u omisiones de las autoridades escolares no sean lo que más les convenga pueden presentar quejas a los profesores, los orientadores o a los administradores escolares, quienes se pondrán a disposición de los alumnos o programarán citas para escuchar estas quejas.

1. **Reunión con el director**

   Si un alumno no está satisfecho con la manera en que ha sido resuelta una reclamación previamente presentada a un miembro del personal escolar, el alumno o sus padres pueden solicitar una reunión con el alumno, los padres y el director. El director puede exigir que los padres asistan a una reunión y debe, después de la reunión, informarles por escrito y con prontitud su decisión acerca de la reclamación. El director notificará, por escrito, al director de la Oficina de Equidad y Relaciones Laborales las quejas que aleguen discriminación prohibida.

2. **Reclamación ante el superintendente adjunto de la región escolar**

   El alumno o sus padres pueden solicitar que el superintendente adjunto de la región escolar correspondiente revise la decisión tomada por un director concerniente a una reclamación dentro de los dos días lectivos subsiguientes al recibo de la decisión del director. La queja escrita debe especificar claramente las razones del desacuerdo con la decisión del director y

[3] Esta sección no es pertinente en casos de infracciones debido a conductas que conlleven suspensión de la escuela, transferencia o recomendación de expulsión. Para obtener información sobre el derecho de apelar una suspensión de la escuela a corto plazo ante el superintendente general, ver capítulo II.C.3.d de este reglamento. Para obtener información sobre el derecho de apelar ante la Junta Escolar una suspensión de la escuela a largo plazo, una decisión de transferencia escolar o una recomendación de expulsión, ver la actual versión de la Política 2611.

deberá limitarse al asunto en cuestión. Al recibo de la reclamación escrita, el superintendente adjunto de la región escolar revisará inmediatamente la reclamación e informará por escrito al alumno o a sus padres la decisión. El superintendente adjunto de la región escolar puede, a su discreción, incluir una reunión con el director y el alumno o sus padres como parte de la revisión de la queja. La decisión del superintendente adjunto de la región escolar será definitiva.

**J. El derecho a la igualdad de oportunidades**

A ningún alumno de FCPS se le excluirá de participar ni se le negarán los beneficios de ningún programa o actividad, ni estará sujeto a discriminación debido a su edad, raza, color de la piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, país de origen, estado civil o discapacidad. Los alumnos o los padres pueden presentar a la oficina responsable que se indica a continuación sus inquietudes, quejas o preguntas con respecto al cumplimiento por parte de FCPS de su obligación de proporcionar una oportunidad equitativa. Pueden enviar su correspondencia a estas oficinas a cargo de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax.

1. Los asuntos con respecto al acceso a las instalaciones pueden presentarse al director de la Oficina de Servicios de Diseño y Construcción (*Office of Design and Construction Services*) (571-423-2280), ubicada en 8115 Gatehouse Road, Falls Church, Virginia 22042.

2. Los asuntos con respecto a discriminación pueden presentarse al director de la Oficina de Equidad y Relaciones Laborales (*Office of Equity and Employee Relations*) (571-423-3052), ubicada en 8115 Gatehouse Road, Falls Church, Virginia 22042.

3. Los asuntos con respecto a programas y actividades para alumnos con discapacidades pueden presentarse al coordinador de la Oficina de Debido Proceso y Elegibilidad *(Due Process and Eligibility*) (571-423-4470), ubicada en 8270 Willow Oaks Corporate Drive, Fairfax, Virginia 22031.

## CAPÍTULO II

## NORMAS DE CONDUCTA, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Los enfoques positivos con respecto a la disciplina estudiantil y la colaboración entre los padres, los profesores y los administradores escolares han comprobado ser la mejor manera de enseñar la conducta esperada y una actitud cívica responsable. Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) tienen el compromiso de trabajar con los padres y en todas las escuelas utiliza sistemas para enseñar, demostrar y reforzar la conducta positiva. Cuando los alumnos no exhiben la conducta esperada, o realizan actos de mala conducta que alteran el orden del ambiente de aprendizaje, o crean condiciones inseguras para otras personas en la escuela, se pone en práctica una variedad de intervenciones y consecuencias. Por ley, cierta mala conducta está expresamente prohibida en propiedades y autobuses escolares y durante actividades patrocinadas por las escuelas y puede resultar en consecuencias prescritas. Otros actos de mala conducta pueden resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias determinadas por el director, tomando en consideración todos los factores pertinentes.

### A. Actos por los cuales se puede disciplinar a los alumnos

Las autoridades escolares pueden disciplinar a los alumnos, a incluir suspensión, transferencia, expulsión y exclusión de la escuela y de todas las actividades patrocinadas por la escuela, por conducta prohibida que haya ocurrido en propiedad escolar, mientras participan en una actividad patrocinada por la escuela o asisten a dicha actividad, o bien que afecte a los alumnos mientras se dirigen a la escuela o regresan a casa, lo que incluye en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar. También se puede disciplinar a los alumnos por actos cometidos fuera de la propiedad escolar y fuera del horario lectivo si la conducta es perjudicial para la escuela o afecta negativamente la disciplina escolar o si la conducta resulta en un cargo penal o un fallo condenatorio.

Si se ha suspendido a un alumno de la escuela, la escuela proporcionará trabajo de recuperación durante el período de suspensión. Se espera que los padres supervisen debidamente a su hijo durante los períodos de suspensión y que colaboren con la escuela haciendo los arreglos para recoger deberes y asegurándose de que su hijo complete los deberes durante la suspensión.

Un alumno puede estar sujeto a medida disciplinaria por infringir lo siguiente: (i) cualquier ley, regla o reglamento federal, estatal o municipal o (ii) cualquier política o reglamento de la Junta Escolar, del sistema escolar o de la escuela.

Los directores generalmente responden a muchos casos de conducta prohibida que se sanciona con consecuencias en la escuela, lo que incluye, cuando se considere necesario, suspensión que no exceda los cinco días. Cuando las infracciones son más serias, el director puede decidir a su discreción remitir el caso al superintendente general a fin de que se lleve a cabo una audiencia para considerar una medida disciplinaria más severa (a incluir suspensión a largo plazo, transferencia o recomendar a la Junta Escolar la expulsión del alumno). Al remitir el caso al superintendente general, el director también puede imponer una suspensión hasta por 10 días y puede recomendar una medida disciplinaria específica al superintendente general. No debe sacarse ninguna conclusión si el director no hace recomendación alguna. En los casos de las infracciones más graves (lo que incluye las que involucran ciertas armas, drogas ilegales, agresión sexual y agresión contra un empleado escolar que ocasione lesión), la política de la Junta Escolar exige que el director remita el caso al superintendente general.

El director de la escuela puede imponer una suspensión a corto plazo y remitir el caso al superintendente general en cualquier situación que implique conducta prohibida. Cualquier alumno que cometa múltiples delitos (independientemente de su naturaleza) al mismo tiempo o en diferentes ocasiones puede, a discreción de las autoridades escolares, enfrentar como resultado una medida disciplinaria más severa, sin perjuicio a la sanción identificada más abajo por cualquier acto de conducta prohibida. Nada establecido en este documento requerirá el uso de medidas disciplinarias progresivas ni establecerá el orden en el cual dichas medidas disciplinarias se impondrán.

Antes de retirar a un alumno de su escuela base y de asignarlo a otro ambiente educacional, se considerarán otras alternativas disciplinarias, tales como la pérdida de privilegios, el servicio a la comunidad, la detención después de clases o la escuela sabatina. Cuando un alumno esté sujeto a suspensión fuera de la escuela, el sistema escolar le proporcionará, si es factible, apoyo académico y otros servicios necesarios para que el alumno mantenga progreso académico.

Cuando un alumno haga una amenaza o cuando la conducta de un alumno indique que es muy probable que exista una amenaza, las autoridades escolares pueden llevar a cabo una evaluación de la amenaza, de acuerdo con el Reglamento 2111. El propósito de la evaluación de la amenaza es determinar la gravedad de la amenaza hecha por el alumno, proporcionar ayuda al alumno que está siendo evaluado, apoyar a las víctimas o posibles víctimas y tomar las medidas preventivas o correctivas necesarias para mantener un ambiente escolar seguro. A los padres se les notifica de la evaluación de la amenaza y su opinión es parte del proceso de evaluación. Los directores reportarán a la policía cuando se cometan ciertos tipos de amenazas y notificarán a los padres de cualquier menor de edad que sea objeto de tales tipos de amenaza, de acuerdo con el Reglamento 2111. Una evaluación de amenaza no es una medida disciplinaria y no es requisito previo para una medida disciplinaria. Los alumnos que infrinjan el SR&R están sujetos a una medida disciplinaria independientemente de si se ha llevado a cabo o no una evaluación de amenaza e independientemente del resultado de esa evaluación.

De acuerdo con la Sección 22.1-277.06 del Código de Virginia, las recomendaciones que el superintendente general haga a la Junta Escolar para la expulsión de un alumno por una conducta prohibida que no sea conducta que involucre drogas ilegales o armas prohibidas por ley se basarán en la consideración de los siguientes factores: (i) la naturaleza o la gravedad de la infracción; (ii) el peligro que representa para la comunidad escolar; (iii) los antecedentes disciplinarios del alumno, lo que incluye la gravedad y el número de infracciones previas; (iv) la idoneidad y la disponibilidad de un programa alternativo o de un ambiente educacional alternativo; (v) la edad del alumno y el grado que cursa; (vi) los resultados de cualquier evaluación de salud mental, de abuso de sustancias o de educación especial; (vii) los expedientes de asistencia y académicos del alumno; y (viii) cualquier otro asunto que se considere pertinente. Ninguna decisión de disciplinar a un alumno se revocará únicamente debido a que no se consideraron tales factores.

Conducta prohibida comprende cualquier comportamiento incompatible con un ambiente educacional de K-12 y una buena actitud cívica e incluye, pero no se limita a lo siguiente: agresión, conducta indebida o disruptiva; infracciones con respecto a alcohol, tabaco y otras drogas; infracciones a la propiedad; e infracciones que involucren armas. Las infracciones mencionadas aquí son ejemplos de conducta prohibida.

Los actos por los cuales se puede disciplinar a los alumnos incluyen, pero no se limitan a:

**1. Agresión**

a. Las siguientes infracciones pueden resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(1) Amenazar con agredir o agredir físicamente a un miembro del personal sin causar lesión.

(2) Cualquier implicación en una agresión en turba. Cualquier congregación o grupo de alumnos reunidos con la intención de cometer una agresión constituye una turba. Todos y cada uno de los alumnos que forman parte de una turba serán considerados responsables en forma directa de cualquier agresión cometida por uno o más integrantes del grupo.

(3) Amenazar con agredir o agredir físicamente a otro alumno o a cualquier persona (que no sea un miembro del personal), causando o sin causar lesión.

(4) Novatada (*hazing*) o de alguna otra manera maltratar a otro alumno poniendo imprudente o intencionalmente en peligro la salud o seguridad del alumno, o causándole lesión corporal, a fin de someterlo a un rito de iniciación, admisión o afiliación en conexión con, o

con el propósito de que se le acepte en un club, una organización, una asociación, una fraternidad estudiantil, una hermandad estudiantil o un cuerpo estudiantil o bien como condición para su continua participación en los mismos, independientemente de si el alumno o los alumnos así puestos en peligro o lastimados participaron voluntariamente en la actividad pertinente Se presentará una denuncia por novatada con lesión corporal al fiscal del estado conforme a la Sección 18.2-56 del Código de Virginia.

(5) Tocar de manera indebida a otra persona (sea o no consensual)

b. Para los alumnos en los grados 7 a 12, las siguientes infracciones resultarán en un envío del caso al superintendente general y el director puede suspender al alumno hasta por diez días. Para los alumnos en los grados K a 6, las siguientes infracciones pueden resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(1) Agresión sexual con o sin contacto físico contra cualquier persona.

(2) Agredir físicamente a un miembro del personal causando lesión.

**2. Conducta disruptiva o que altere el orden**

En los casos que involucren conducta que altere el orden o conducta disruptiva, podría asignarse una reunión de justicia restaurativa o remitirse el caso al encargado del programa de Intervenciones Reparativas para Mejorar la Conducta (RBI) de FCPS en lugar o además de una medida disciplinaria, a discreción del director.

a. Las siguientes infracciones generalmente resultan en una medida disciplinaria en la escuela a discreción del director, que puede incluir hasta una suspensión de cinco días. Sin embargo, el director puede remitir el caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(1) Uso o posesión de fuegos artificiales.

(2) Uso o posesión de fósforos o encendedores.

(3) Falsificación, hacer trampa, plagio o deshonestidad, lo que incluye el uso de dispositivos portátiles de comunicación para dichos propósitos.

(4) Apostar en cualquier forma.

(5) Uso o posesión no autorizada de un puntero láser u otros dispositivos láser.

(6) Uso de dispositivos electrónicos personales en la escuela[4] o cualquier uso de ellos que infrinja la política de uso aceptable o la indicación de una autoridad escolar.

(7) Incumplimiento de los reglamentos de asistencia. (Sin embargo, no se suspenderá a un alumno ni se remitirá su caso al superintendente general únicamente por infracciones a los reglamentos de asistencia.

[4] FCPS permite que los alumnos usen apropiadamente sus dispositivos personales en conformidad con las pautas del Departamento de Informática. Un dispositivo personal que se use de manera indebida puede ser incautado por las autoridades escolares, quienes podrían requerir que los padres del alumno fijen una cita para recoger el dispositivo.

(8) Alteración del proceso educativo o desobediencia, rebeldía o desafío manifiesto a la autoridad de cualquier profesor o miembro del personal.

(9) Conducta en contra de cualquier persona que incluya pelear, maltratar, maldecir, hacer gestos indebidos o abusar verbalmente.

(10) Alteración deliberada del orden en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

(11) Uso de lenguaje verbal o escrito vulgar, grosero, obsceno o claramente ofensivo.

b. Las siguientes infracciones pueden resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(1) Conducta vulgar, grosera, obscena o claramente ofensiva, lo que incluye poseer o exhibir imágenes visuales que sean obscenas según se define en el Código de Virginia, o exhibir impúdica o lujuriosamente partes del cuerpo, lo que incluye por Internet u otros medios electrónicos.

(2) Hostigamiento escolar (*Bullying*)[5] por cualquier motivo.

(3) Acoso discriminatorio[6] (que es acoso basado en la raza, el color de la piel, la religión, el país de origen, el género, una discapacidad, los atributos personales o físicos, o asuntos concernientes a la sexualidad de cualquier persona, lo que incluye orientación sexual, identidad de género o expresión de género).

(4) Acoso sexual[7] (lo que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual que cree un ambiente intimidante, hostil u ofensivo).

(5) Conducta que ponga en peligro el bienestar de otras personas, lo que incluye amenazar, acechar o intimidar.

(6) Uso ilegal o no autorizado de computadoras, software, telecomunicaciones o tecnologías afines o el acceso a ellas o cualquier acto intencional que cause daño físico, económico u otro tipo de daño al sistema de informática, o que de alguna otra manera lo interrumpa.

(7) Participar en actividades relacionadas con pandillas que alteren el orden del ambiente escolar o ayudar, facilitar o promover dichas actividades, lo que incluye, pero no se limita a la exhibición de cualquier atuendo, joya, accesorio, tatuaje o manera de arreglarse, que por virtud de su color, arreglo, marca o cualquier otra característica denote afiliación a una pandilla que promueva una conducta ilegal, disruptiva o intimidante. Si se sospecha que un alumno es integrante de una pandilla o si ha infringido las cláusulas de esta sección, el director notificará a los padres y enviará al alumno a la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil de FCPS para ofrecerle recursos adicionales e implementar intervenciones para tratar la participación en pandillas.

---

[5, 6 y 7] El director tiene la obligación de investigar y documentar todos los incidentes que se denuncien de hostigamiento escolar, acoso discriminatorio y acoso sexual. Toda acusación e información justificativa debe ser registrada en el Sistema para la Gestión de Casos de Hostigamiento Escolar y Acoso (BHMS). Consulten el Reglamento 4952 para ver los requisitos procesales con respecto a la investigación de denuncias de discriminación o de acoso de un alumno. Relacionado con cualquier acusación de acoso escolar (*bullying*), y dentro de los cinco días lectivos siguientes después de hacerse la denuncia inicial de tal acoso escolar a una autoridad escolar, el director notificará el estado de la investigación a los padres de cada alumno presuntamente involucrado.

### 3. Infracciones por alcohol, tabaco y otras drogas

Se puede tomar una medida disciplinaria independientemente de si el alumno tiene la edad legal para poder poseer o usar alcohol, productos del tabaco o fármacos de venta libre.

#### a. Infracciones por tabaco y dispositivos para fumar

Las siguientes infracciones generalmente resultan en una medida disciplinaria en la escuela a discreción del director, que puede incluir hasta una suspensión de cinco días. Sin embargo, el director puede remitir el caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

Poseer o usar productos del tabaco o dispositivos para fumar (lo que incluye productos que suministran vapor de nicotina, productos alternativos de nicotina, cigarrillos electrónicos y bolígrafos narguiles), todos los que en este documento se denominan colectivamente «productos del tabaco».

(1) Por una primera infracción relacionada con productos del tabaco, un alumno participará en un programa de intervención de FCPS para tratar la posesión y el uso del tabaco, llevado a cabo por la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil. No asistir o no completar satisfactoriamente el programa de intervención resultará en una medida disciplinaria en la escuela que no exceda un día de suspensión. Se espera que los padres asistan a una sesión informativa vespertina para apoyar una estrategia de colaboración para ayudar a que el alumno deje de usar tabaco.

(2) Por una segunda infracción o por una infracción posterior relacionada con productos del tabaco, el alumno recibirá una consecuencia en la escuela o se le suspenderá de la escuela por no más de cinco días a discreción del director.

Las autoridades escolares pueden denunciar dichas infracciones a la policía de acuerdo con el Código de Virginia, Sección 18.2-371.2.

#### b. Alcohol e inhalantes

Por infracciones que involucren alcohol o inhalantes, se puede enviar a los alumnos a un programa de intervención de FCPS para prevenir el uso del alcohol y otras drogas (AOD) [8]en lugar de, o además de, una medida disciplinaria a discreción del director. Sin embargo, el programa de intervención AOD no es para un alumno que haya participado previamente en ese programa.

(1) Las siguientes infracciones generalmente resultan en una medida disciplinaria en la escuela a discreción del director, que puede incluir hasta una suspensión de cinco días. Sin embargo, el director puede remitir el caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en

[8] Los alumnos de escuela secundaria pueden participar en el Seminario de Intervención de FCPS para Prevenir el Uso de Alcohol y Otras Drogas. Los alumnos de primaria y de escuela intermedia pueden participar en un programa de intervención de apoyo en la escuela a cargo de la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil.

respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

Usar, poseer, distribuir, fabricar o estar bajo los efectos del alcohol, inhalantes o cerveza no alcohólica, denominados en este documento como sustancias prohibidas.

(a) Para alumnos de escuela secundaria, la primera infracción de esta subsección también resultará en una suspensión por 30 días corridos de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela.

(b) Para alumnos de escuela secundaria, una segunda infracción y cualquier infracción posterior de esta subsección dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha de la infracción anterior también resultará en una suspensión de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye, equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela por el resto del año escolar.

(c) Todas las infracciones relacionadas con alcohol se denunciarán a la policía de acuerdo con el código de Virginia.

(2) Si se sospecha que el alumno está bajo los efectos del alcohol o que de alguna otra manera ha infringido las cláusulas de esta sección, el director notificará tal sospecha a los padres. El director puede inmediatamente administrar una prueba de aliento para determinar la presencia de cualquier contenido de alcohol y/o recomendar que el alumno participe por lo menos en una de las siguientes actividades:

(a) Asistir voluntariamente a un programa de Intervención de FCPS para la prevención del uso de alcohol y otras drogas (AOD).

(b) Participar voluntariamente en una evaluación para la detección del abuso de drogas, a expensas de los padres, a cargo de la Junta de Servicios para la Comunidad de Fairfax-Falls Church (CSB) o con un proveedor particular para determinar si el alumno requiere tratamiento para prevenir el abuso de drogas.

**c. Fármacos que no necesitan receta médica (medicinas de venta libre)**

Los fármacos que no necesitan receta médica aquellos que no están autorizados en la versión actual del Reglamento 2102. Los fármacos que no requieren receta médica incluyen productos tales como Advil, aspirina, Coricidin, Dramamine, Nyquil, Tylenol o sus equivalentes genéricos, pastillas de cafeína, jarabe para la tos y otros fármacos de venta libre destinados a ser ingeridos o inhalados. Se espera que los padres lleven todos los medicamentos, lo que incluye medicamentos de venta libre, a la enfermería de la escuela para que dichos medicamentos puedan almacenarse y administrarse de manera segura.

(1) Las siguientes infracciones generalmente resultan en una medida disciplinaria en la escuela a discreción del director, que puede incluir hasta una suspensión de cinco días. Sin embargo, el director puede remitir el caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

- Usar, abusar, poseer o distribuir cualquier fármaco que no necesite receta médica (cuando el propósito de tal distribución no sea abusar del fármaco).

(2) La siguiente infracción puede resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director también puede suspender al alumno hasta por diez días.

- Distribuir cualquier fármaco que no necesite receta médica con el propósito de abusar del fármaco.

**d. Marihuana, imitación de marihuana, cualquier sustancia regulada, lo que incluye fármacos que necesitan receta médica y marihuana sintética, e imitación de sustancias reguladas (colectivamente, drogas ilegales) o parafernalia para drogas**

Por infracciones relacionadas con drogas ilegales o parafernalia para drogas, se puede enviar a un alumno a un programa de intervención de FCPS para la prevención del uso del alcohol y otras drogas (AOD) en lugar de, o además de, una medida disciplinaria a discreción del director, a menos que se deba remitir el caso al superintendente general. Cuando se requiera remitir el caso al superintendente general, se puede enviar al alumno a un programa de intervención para la prevención del uso del alcohol y otras drogas (AOD) además de remitir el caso al superintendente general. Sin embargo, el programa de intervención para la prevención del uso del alcohol y otras drogas (AOD) no es para un alumno que haya participado previamente en ese programa, o que ya fue o esté siendo disciplinado por una infracción relacionada con la distribución de drogas.

(1) La siguiente infracción generalmente resulta en una medida disciplinaria en la escuela, a discreción del director, que puede incluir hasta una suspensión de cinco días. Sin embargo, el director puede remitir el caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(a) Llegar a una propiedad escolar o a una actividad patrocinada por la escuela bajo los efectos de la marihuana, o de cualquier sustancia regulada ilegal o usada ilegalmente (lo que incluye éxtasis, cocaína, marihuana sintética o cualquier fármaco que necesita receta médica que no se le haya recetado al alumno) o por tener en su poder o por distribuir parafernalia para drogas.

i. Para alumnos de escuela secundaria, la primera infracción de esta subsección también resultará en una suspensión por 30 días corridos de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela.

ii. Para alumnos de escuela secundaria, una segunda infracción y cualquier infracción posterior de esta subsección dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha de la infracción anterior también resultará en una suspensión de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye, equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela por el resto del año escolar.

(2) Las siguientes infracciones resultarán en un envío del caso al superintendente general y el director puede suspender al alumno hasta por diez días, a menos que a continuación se especifique lo contrario.

(a) El uso o la posesión de una sustancia regulada, marihuana, una imitación de una sustancia regulada o una imitación de marihuana mientras se está en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. El superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar si corresponde una medida disciplinaria que no sea la expulsión. Se dispone, sin embargo, que en casos en que se determine que el alumno (sin haber participado en otra conducta prohibida por la cual, según este Reglamento, se deba remitir el caso al superintendente general):

i. Tiene en su poder medicamento que le fue recetado, el director llevará a cabo en su lugar una revisión preliminar y podría determinar que existen circunstancias especiales y que corresponde otra medida disciplinaria que no sea remitir el caso al superintendente general, o

ii. Por primera vez: (i) tiene en su poder marihuana o una imitación de marihuana en una cantidad que indique tenencia solo para uso personal o (ii) usó marihuana o una imitación de marihuana siempre que el uso no ocurrió durante una actividad patrocinada por la escuela o en propiedad escolar durante el horario lectivo, el superintendente general llevará a cabo una revisión expedita del expediente escrito para determinar si existen circunstancias especiales de manera que corresponda imponer una medida disciplinaria que no sea la expulsión.

a. Mientras esté pendiente la revisión por parte del superintendente general, al alumno se le asignará suspensión en la escuela.

b. En caso de que el superintendente general encuentre circunstancias especiales en el expediente escrito, el alumno recibirá lo siguiente: una suspensión en la escuela de cinco días; una asignación a un programa de FCPS de Intervención para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas (AOD); una suspensión por 30 días corridos de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela; y condiciones de asignación en período de prueba.

c. En caso de que el superintendente general no encuentre circunstancias especiales después de revisar el expediente escrito, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar qué medida disciplinaria, de haberla, debe imponerse, sujeto a cualquier derecho de apelar ante la Junta Escolar que el alumno pueda tener según este Reglamento. Mientras esté pendiente la audiencia ante el superintendente general, la suspensión en la escuela del alumno seguirá vigente.

iii. En cualquier caso, la Junta Escolar o el superintendente general puede determinar, basándose a los hechos del caso en particular, que existen circunstancias especiales y que corresponde otra medida disciplinaria que no sea la expulsión.

(b) Distribuir, facilitar la distribución o fabricar una sustancia regulada (lo que incluye esteroides anabólicos, fármacos que necesitan receta médica o marihuana sintética), una imitación de una sustancia regulada, marihuana o una imitación de marihuana. El superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar si corresponde una medida disciplinaria que no sea la expulsión. La Junta Escolar o el superintendente general puede determinar, basándose en los hechos del caso en particular, que existen circunstancias especiales y que corresponde otra medida disciplinaria que no sea la expulsión. Se notificará a la policía de acuerdo con el Código de Virginia.

(c) Hurto de un fármaco recetado a un alumno. Se notificará a la policía de acuerdo con el Código de Virginia.

(3) Si se sospecha que el alumno está bajo los efectos de drogas ilegales o que de alguna otra manera ha infringido las cláusulas de esta subsección, el director notificará tal sospecha a los padres y recomendará que los padres procuren intervención apropiada. Además, el director puede recomendar que el alumno participe por lo menos en una de las siguientes actividades:

(a) Participar voluntariamente en un programa de Intervención de FCPS para la prevención del uso de alcohol y otras drogas (AOD).

(b) Participar voluntariamente en una evaluación para la detección del abuso de drogas, a expensas de los padres, a cargo de la Junta de Servicios para la Comunidad de Fairfax-Falls Church o de un proveedor particular para determinar si el alumno requiere tratamiento para prevenir el abuso de drogas.

Todas las infracciones relacionadas con drogas ilegales se denunciarán a la policía de acuerdo con el código de Virginia.

**4. Infracciones a la propiedad**

En los casos que involucren una propiedad, podría asignarse una reunión de justicia restaurativa en lugar o además de una medida disciplinaria, a discreción del director.

Se exigirá que el alumno o los padres del alumno compensen a la Junta Escolar por cualquier pérdida, rotura o destrucción que dicho alumno cause o cometa a cualquier propiedad que pertenezca a la Junta Escolar o que esté bajo su control o por no devolver cualquiera de dichas propiedades mientras cursa sus estudios (Código de Virginia, Sección 22.1-280-4). El alumno, o sus padres, serán económicamente responsables por cualquier pérdida o daño a la propiedad de la Junta Escolar que resulte de su mala conducta.

a. Las siguientes infracciones generalmente resultan en una medida disciplinaria en la escuela a discreción del director, que puede incluir hasta una suspensión de cinco días. Sin embargo, el director puede remitir el caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

   (1) La presencia sin autorización en propiedad escolar o no retirarse inmediatamente después de que un miembro del personal de FCPS o un oficial de policía le haya dicho que lo hiciera.

   (2) Robo o intento de robo de los efectos personales o el dinero de otra persona sin el uso de la fuerza o temor.

b. Las siguientes infracciones pueden resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

   (1) Robo o intento de robo de los efectos personales o el dinero de otra persona mediante el uso de la fuerza o el temor.

   (2) Deliberadamente causar o intentar causar daños a cualquier propiedad escolar o robar propiedad escolar.

   (3) Vandalismo, incendio doloso o cualquier amenaza o falsa amenaza de colocar una bomba, quemar, dañar o destruir de cualquier manera un edificio escolar, una propiedad escolar o una actividad patrocinada por una escuela.

   (4) Intento de hurto de un fármaco recetado a otra persona. Se notificará a la policía de acuerdo con el Código de Virginia cuando el intento de hurto se trate del fármaco de un alumno».

**5. Infracciones por armas**

Se espera que los alumnos informen inmediatamente a una autoridad escolar cuando observen o se percaten de alguna manera de la presencia de un arma en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. Hacerlo sirve para proteger tanto el bienestar de otros alumnos como el de las autoridades escolares y, en los casos en los que el alumno informante

sea el que tiene el arma en su poder, aumenta la probabilidad de que el director considere favorablemente el caso o que el superintendente general encuentre circunstancias especiales.

**a. Posesión o uso de un arma prohibida por la ley**

(1) La posesión o el uso de un arma prohibida por la ley (como se define a continuación) en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, puede resultar en una suspensión hasta por diez días y se remitirá el caso al superintendente general quien considerará una recomendación de expulsión por un período no inferior a un año. Como se emplea en este documento, el término «arma prohibida por la ley» significará lo siguiente:

(a) Cualquier pistola, revólver u otra arma diseñada o destinada a propulsar un misil de cualquier tipo mediante la explosión de un material combustible.

(b) Cualquier arma, lo que incluye una pistola de balas de salva, que pueda expulsar, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar uno o varios proyectiles mediante la explosión de un material combustible , o la armadura o la caja de cualquiera de tales armas.

(c) Una pistola de aire comprimido, según se define en la Sección 15.2-915.4 del Código de Virginia, lo que incluye pistolas de balines (*BB gun*), pistolas de perdigones de pintura o pistolas de perdigones.

(d) Cualquier aparato destructivo, como se define en la Sección 22.1-277.07 del Código de Virginia, lo que incluye cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada y otros aparatos y armas enumerados en esa sección.

(e) Una sordina o silenciador de un arma de fuego.

(2) Circunstancias especiales

Sin perjuicio a las cláusulas anteriores, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar si corresponde aplicar alguna medida disciplinaria que no sea expulsión. La Junta Escolar o el superintendente general puede determinar, basándose en los hechos del caso en particular, que existen circunstancias especiales y que corresponde otra medida disciplinaria. Todas las infracciones relacionadas con armas prohibidas por la ley se denunciarán a la policía de acuerdo con el código de Virginia.

**b. Posesión o uso de navajas de resorte, machetes y otras armas blancas específicas**

(1) Las siguientes infracciones resultarán en una remisión del caso al superintendente general y el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(a) La posesión de cualquier machete, cualquier navaja de resorte (independientemente de la longitud de la hoja) o cualquier otra arma blanca con una hoja de tres o más pulgadas de longitud en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. Se dispone, sin embargo, que en casos en los que se encuentre al alumno por primera vez (sin que se haya implicado en otra conducta prohibida) con un machete, una navaja de resorte u otra arma blanca con una hoja de tres o más pulgadas de longitud sin que haya indicios de que el alumno tuviera la intención de usar tal arma para amenazar, intimidar o lastimar a otra persona, se llevará a cabo una revisión expedita del expediente escrito.

(i) En caso de que el superintendente general encuentre circunstancias especiales en el expediente escrito, el alumno recibirá lo siguiente: una suspensión de hasta diez días; una suspensión por no más de 30 días corridos de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela; y condiciones de asignación en período de prueba.

(ii) En caso de que el superintendente general no encuentre circunstancias especiales después de revisar el expediente escrito, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar qué medida disciplinaria, de haberla, debería imponerse, sujeto a cualquier derecho de apelar ante la Junta Escolar que el alumno pueda tener según este reglamento.

**c. Uso de otras armas**

La siguiente infracción resultará en una remisión del caso al superintendente general y el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

- Uso no autorizado de un arma catalogada como *otra arma* (según se define a continuación) o de cualquier objeto usado como arma para amenazar, intimidar o lastimar a otra persona.

**d. Posesión de otras armas**

La siguiente infracción puede resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

- Posesión de cualquier otra arma. Como se emplea en este documento, el término «otra arma» significará cualquier objeto de cualquier naturaleza [que no sea un arma prohibida por la ley o que no sean aquellas descritas en la Sección A.5.b.] que pueda usarse para amenazar o lastimar a otra persona. Ejemplos de otras armas incluyen, pero no se limitan a: cualquier cuchillo que mida menos de tres pulgadas (que no sea una navaja de resorte), *nunchacos*, manopla, porra con resorte, estrella *ninja*, arma paralizante de contacto (*stun weapon*), pistola paralizante a distancia (*taser*), aerosol inmovilizante (*mace*), aerosol de pimienta (*pepper spray*), munición, pistola de perdigones accionada por resorte, cuchilla, cualquier accesorio con tachones incrustados, collar con tachones incrustados, collar de cadenas o artículo de vestuario similar y cualquier objeto que esté diseñado para asemejar (pero no para funcionar como) un arma prohibida por la ley, tal como la imitación de un arma corta de fuego.

**e. Ley y política**

Esta sección implementa la Ley contra armas de fuego en las escuelas (ver Sección 22.1-277.07 del Código de Virginia), al igual que la propia política de FCPS[9] que independientemente prohíbe que los alumnos tengan en su poder o usen cualquier arma, salvo que las autoridades escolares lo autoricen expresamente como parte del plan de estudio o de actividades aprobadas oficialmente.

**B. Notificación a la policía y a los padres de víctimas de ciertas infracciones al código.**

1. El director, además de tomar la medida disciplinaria pertinente, notificará inmediatamente al departamento de policía los incidentes que puedan constituir infracciones a la ley especificados en las subsecciones (ii)-(vii) de la Sección 22.1-279.3:1 del Código de Virginia: «(ii) la agresión física que resulte en lesión corporal, agresión sexual o muerte de una persona, disparar, apuñalar, cortar o herir a una persona o acechar a una persona según se describe en la §18.2-60.3, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; (iii) cualquier conducta que implique alcohol, marihuana, una sustancia regulada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por una escuela, lo que incluye el hurto o el intento de hurto de medicamentos recetados a un alumno; (iv) cualquier amenaza en contra del personal escolar mientras esté en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; (v) llevar ilegalmente un arma de fuego, según se define en la sección §22.1-277.07 a una propiedad escolar; (vi) cualquier

[9] La propia política de FCPS sobre armas está autorizada por el Código de Virginia, lo que incluye la Sección 22.1-277.07:1.

conducta ilegal que implique bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivo falsos según se define en la sección §18.2-85 o dispositivos explosivos o incendiarios según se definen en la sección §18.2-433.1 o bombas químicas según se describen en la sección §18.2-87.1, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; (vii) cualquier amenaza o falsa amenaza de colocar una bomba según se describe en la sección §18.2-83 que se haga en contra del personal escolar o relacionada con una propiedad escolar o los autobuses escolares». La agresión con o sin contacto físico y sin lesiones corporales puede notificarse a la policía a discreción del director.

Cualquier alumno que cometa una infracción que deba notificarse a la policía deberá participar en las actividades de prevención e intervención que ordenen las autoridades escolares, además de cualquier medida disciplinaria que pueda tomarse.

2. Cualquier sustancia que se sospeche que sea marihuana o una sustancia regulada se entregará al departamento de policía.

3. Los policías designados a las escuelas (SRO) son miembros activos de la administración de la escuela y, como cualquier otra autoridad escolar, están autorizados a detener, interrogar, entrevistar y tomar medidas sin comunicarse de antemano con los padres. Cuando los administradores interroguen a los alumnos por propósito de disciplina estudiantil, ni el policía destinado a la escuela (SRO) ni ningún otro policía debe estar presente a menos que los administradores de FCPS tengan una inquietud relacionada con la seguridad o necesiten contar con conocimientos especializados en materia de aplicación de la ley. Al responder en casos de incidentes en los que alumnos participaron en una posible conducta prohibida que también involucre delitos penales, los administradores de FCPS delegarán la investigación disciplinaria del alumno cuando la policía así les indique que lo hagan (lo que incluye situaciones que involucren: una amenaza inminente de lesión, tales como armas; un delito grave o un delito menor violento; o cuando la ley de Virginia exige inmediata notificación a la policía).

4. La interrogación de alumnos por parte de agentes de policía, que no sean policías destinados a la escuela, en la escuela o en propiedad escolar, concerniente a supuestas actividades ilegales se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones estipuladas en la versión actual del Reglamento 2616.

5. El director también notificará inmediatamente a los padres de cualquier alumno menor de edad que sea la víctima o la víctima potencial de cualquier agresión mencionada en el Capítulo II, Sección A.1. que pueda constituir un delito penal.

## C. Procedimientos e intervenciones disciplinarias

### 1. Procedimientos para determinar los hechos y para imponer sanciones.

El director determinará las medidas disciplinarias adecuadas a tomar en cada caso de conducta prohibida, excepto cuando se requiera que se remita el caso a la Junta Escolar, y puede solicitar la ayuda de otros miembros del plantel según corresponda. En los casos disciplinarios, todos los alumnos tienen el derecho a un debido procedimiento legal y a procedimientos imparciales para determinar los hechos y para imponer sanciones.

a. A un alumno, lo que incluye un testigo, se le puede pedir que escriba su versión de los hechos para que cada uno pueda registrar la información en sus propias palabras. Al alumno se le informará que la declaración escrita es voluntaria.

b. En caso de que un administrador escolar tenga motivo para creer que el alumno ha cometido una infracción que resultaría en el envío del caso al superintendente general, el administrador escolar hará lo razonablemente posible por notificar a los padres del alumno tan pronto como sea factible y antes de pedirle al alumno que escriba o firme una declaración acerca de la infracción, a menos que el administrador escolar crea que posiblemente el alumno u otras personas puedan estar en peligro o que existe el riesgo de que las pruebas se pierdan o se destruyan. Los administradores escolares documentarán el esfuerzo que hicieron por notificar a los padres.

c. Excepto en circunstancias de urgencia, los administradores escolares harán lo razonablemente posible por notificar a los padres del alumno antes de denunciar la infracción del alumno al policía destinado a la escuela (SRO), a menos que la ley exija lo contrario. Cuando la ley exija que los directores denuncien inmediatamente determinada mala conducta a la policía, los administradores escolares acatarán tal requisito legal y después harán lo razonablemente posible por notificar inmediatamente a los padres del alumno. Los administradores escolares documentarán toda notificación al policía destinado a la escuela y todo esfuerzo por notificar a los padres.

d. Los padres que deseen información sobre el proceso de las audiencias deben comunicarse con el superintendente general.

e. El director puede imponer una suspensión de hasta cinco días o enviar el caso al superintendente general en cualquier situación que involucre conducta prohibida cuando el director considere que se justifica tal medida. El director le dará seguimiento a cada caso para garantizar que se haya realizado la adecuada intervención y seguimiento.

f. Sin perjuicio a otras cláusulas del SR&R, y sujeto a la revisión y revocación en cualquier momento por parte del director, el superintendente general o la Junta Escolar, un director puede a su discreción permitir que un alumno suspendido asista a la escuela o a cualquier parte designada del programa escolar, sujeto a tales restricciones y limitaciones como el director estipule, en espera de la decisión disciplinaria definitiva de las autoridades de la división escolar.

g. Sin perjuicio a lo anterior, nada contenido en el presente documento puede interpretarse en el sentido de que se disminuye la autoridad que el director tiene (i) para proteger la salud y la seguridad de los alumnos y de los demás en conexión con la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela o (ii) para establecer los hechos acerca de cualquier incidente. El director lo hará razonablemente y de buena fe y deberá responder a la obligación de respetar los derechos y las responsabilidades de todos en la escuela.

**2. Intervenciones sin suspensión de la escuela**

Con la autorización del director y con el acuerdo de todos los alumnos implicados, se puede invitar a los alumnos a participar en una mediación a cargo de compañeros o en una reunión de justicia restaurativa para resolver disputas o para tratar problemas de conducta estudiantil. Esto no descarta la posibilidad de que se impongan medidas disciplinarias por conducta prohibida.

FCPS promueve el uso de enfoques de conducta positiva y las autoridades escolares trabajan con diligencia para ayudar a que cada alumno entienda las reglas escolares y cómo su conducta influye en los demás.

a. Los siguientes son ejemplos de intervenciones autorizadas:

(1) Volver a enseñar la conducta esperada con la práctica requerida

(2) Reunión del alumno con el profesor y reflexión sobre la conducta

(3) Reunión con los padres

(4) Los padres asisten un día a la escuela con su hijo
(5) Mediación entre compañeros

(6) Contrato de conducta

(7) Resolución de conflictos con el orientador escolar

(8) Enviar al alumno con el psicólogo de la escuela o el trabajador social de la escuela

(9) Enviar al alumno a un programa de Intervención de FCPS para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas (AOD)

(10) Enviar al alumno con un especialista en Intervenciones Reparativas para Mejorar la Conducta

(11) Recomendar recursos existentes en la comunidad

b. Los siguientes son ejemplos de medidas disciplinarias autorizadas:

(1) Amonestar y aconsejar al alumno en privado con respecto a sus obligaciones.

(2) Detención después de clases. Salvo en casos extremos, al alumno debe dársele aviso previo de esta medida. Cuando a un alumno se le asigne detención después de clases, se notificará a los padres.

(3) Suspensión de todos los privilegios estudiantiles (lo que incluye estacionamiento, privilegios para alumnos del grado 12 y todos los demás privilegios y actividades estudiantiles a incluir actividades en equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela) por un período fijo de tiempo.

(4) Período de prueba. Asignarle a un alumno un período de prueba es notificarle que su comportamiento no es aceptable y debe mejorar. El director puede asignarle a un alumno un período de prueba después de llevarse a cabo una reunión con los padres del alumno en la cual se expliquen los términos y las condiciones del período de prueba. El director también notificará por escrito a los padres cuando se imponga un período de prueba, lo que incluye las razones para ello y la fecha en que termina. Las condiciones del período de prueba no durarán más de un año corrido, a menos que el alumno infrinja una o más de estas condiciones.

(5) Retiro del aula. Los profesores tienen la autoridad inicial para sacar a un alumno de clase por conducta disruptiva que interrumpa u obstruya el ambiente de aprendizaje, usando los siguientes criterios:

(a) Sacar al alumno de la clase es necesario para restaurar un ambiente de aprendizaje sin interrupciones u obstrucciones causadas por la conducta del alumno.

(b) El retiro del alumno ocurre sólo después de que las intervenciones administrativas o del profesor no hayan logrado poner fin a la conducta disruptiva. Sin embargo, nada de lo estipulado en este documento evitará que se saque inmediatamente a un alumno de la clase por conducta que pudiese justificar suspensión de la escuela.

(c) El retiro de un alumno es una respuesta adecuada a la conducta estudiantil que infrinja las reglas de conducta.

(d) El profesor notifica por escrito a los padres del alumno la conducta del alumno y el hecho de que se le retiró de clase cuando la recomendación del profesor es que se debe retirar al alumno por más de un día lectivo o de la misma clase en días consecutivos.

(6) Programa de Instrucción Alternativa en la Escuela (AIA) Puede retirarse al alumno de su horario regular de clases y asignarlo a un programa de estudios bajo la supervisión de un miembro calificado del personal por un período determinado de tiempo, menos de medio día lectivo.

(7) Suspensión en la escuela (ISS). Puede retirarse al alumno de su horario regular de clases y asignarlo a un programa de estudios bajo la supervisión de un miembro calificado del personal por un período determinado de tiempo, medio día lectivo o más días lectivos.

(8) El alumno asignado a AIA o a ISS tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo desempeñado y el director notificará por escrito a los padres de los términos y la duración del programa.

Los alumnos que consideren que las decisiones tomadas por los miembros del personal no sean lo que más les convenga, pueden presentar quejas a los profesores, orientadores o administradores escolares.

**3. Suspensión por diez días lectivos o menos (Suspensión a corto plazo)**

a. El director puede suspender a un alumno por diez días o menos después de darle al alumno una notificación oral o por escrito de los cargos en su contra, una explicación de los hechos como sean del conocimiento del personal escolar si es que el alumno niega los cargos y una oportunidad para que presente su propia versión de lo ocurrido.

b. Después de seguir los procedimientos anteriores, el director puede suspender a un alumno y puede establecer condiciones para el plazo de la suspensión siempre y cuando el período de dicha suspensión no exceda los diez días. Se puede requerir una reunión de los padres del alumno con las autoridades escolares relacionada con la readmisión del alumno a la escuela. Se exigirá una reunión con los padres después de una tercera suspensión dentro de un período de 12 meses. También se suspenderá al alumno de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye actividades en equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela por el tiempo que dure la suspensión, como mínimo.

c. Cuando se suspenda a un alumno, la escuela:

(1) Notificará al alumno sobre la suspensión y su derecho a apelar.

(2) Hará un esfuerzo razonable por notificar a los padres del alumno de la suspensión, informar a los padres que se les enviará a casa con el alumno una copia de las reglas que rigen las suspensiones y los procedimientos a seguir para apelar y hacer los arreglos para el regreso del alumno a su casa.

(3) Enviará una notificación escrita a los padres en lo posible antes del final del día lectivo, pero a más tardar al final del siguiente día lectivo, por correo nacional y, de ser posible, también por correo electrónico, en la que se les informa sobre la suspensión, los motivos por los que se tomó la medida, el plazo de la suspensión, el derecho de apelar, el derecho del alumno a regresar a la escuela al término de la suspensión y cualquier condición para el regreso (tal como una reunión para el reingreso u otro requisito). La información proporcionada incluirá una copia de las reglas que rigen las suspensiones y un aviso de su derecho de apelar (versión actual del Reglamento 2610) e información con respecto a la disponibilidad de programas de educación en la comunidad u otras opciones educacionales.

d. Los padres o el mismo alumno si es mayor de 18 años pueden apelar ante el director la decisión de suspender a un alumno por diez días o menos. Dicha apelación debe hacerse dentro de los dos días subsiguientes a la decisión inicial de suspender al alumno mediante la entrega al director de una notificación por escrito de la apelación. Esta notificación por escrito debe incluir los motivos por los cuales la suspensión debe revocarse o de alguna manera modificarse.

(1) Cuando los padres notifiquen que apelarán la medida, el director permitirá que el alumno se reintegre a la escuela hasta que se haya tomado una decisión con respecto a la apelación, excepto bajo una de las siguientes condiciones:

(a) El director determina que el reintegro del alumno representaría un peligro para las personas o la propiedad o sería una amenaza constante de alteración del orden del programa educacional de la escuela.

(b) La suspensión se aplica en virtud de un envío del caso al superintendente general, en cuyo caso, la suspensión del alumno puede prolongarse hasta que la decisión de suspender a largo plazo, transferir o de expulsar al alumno haya sido determinada (sujeta a la discreción del director de permitirle al alumno suspendido asistir a la escuela o a cualquier parte designada del programa escolar de acuerdo con el Capítulo II, Sección C.1 (f) «Procedimientos e intervenciones disciplinarias»).

(2) Si el director ratifica la decisión de suspender al alumno y los padres quieren continuar el proceso de apelación, los padres, dentro de los dos días subsiguientes, notificarán por escrito al director y al superintendente general sobre su decisión de apelar y explicarán específicamente los motivos por los cuales la suspensión debe revocarse o modificarse.

(3) Después de recibir una petición por escrito de los padres para una apelación, un encargado de audiencias puede decidir programar una audiencia para tratar la apelación o puede decidir la apelación basándose en revisión del expediente de conducta del alumno. Si se lleva a cabo una audiencia, se programará oportunamente con los padres una audiencia con respecto a la apelación en una fecha y hora que sea conveniente para ambas partes o, en su defecto, se notificará por escrito a los padres, si fuese factible, por lo menos dos días antes de la audiencia sobre la fecha, la hora y el lugar de la audiencia y sobre los procedimientos de la audiencia. En la audiencia el alumno puede estar representado por los padres y por otros adultos que pueden ser un abogado, un miembro del clero, un trabajador social, etc. La audiencia estará presidida por un encargado de audiencias. FCPS grabará la audiencia por medios taquigráficos, magnetofónicos u otros medios y no se permitirá ninguna otra grabación. A solicitud, se ofrecerá a los alumnos, a los padres y a sus representantes la oportunidad de revisar las grabaciones de la audiencia. Los padres pueden solicitar que un taquígrafo de actas transcriba la audiencia disciplinaria. La transcripción debe solicitarse en el momento en que se fije la audiencia y el superintendente general hará los arreglos para la transcripción al igual que para la supresión de información confidencial. Los honorarios del taquígrafo de actas y el costo de la transcripción serán sufragados por los padres, y no puede retrasarse una audiencia a causa de dicha solicitud.

(4) Después de una apelación, un encargado de audiencias notificará oportunamente por escrito a los padres y al director la decisión y en qué se basó la decisión. Si se anula la suspensión del alumno, el expediente acumulativo del alumno y cualquier otro expediente que mantenga la escuela reflejará esa decisión. Si el encargado de audiencias ratifica la suspensión, ésta se impondrá y dicha decisión será definitiva.

(5) En casos de apelación cuando al alumno no se le haya permitido reintegrarse a la escuela durante el período en que un encargado de audiencias está revisando la apelación, se autorizará que el alumno se reintegre a la escuela después de diez días de suspensión si un encargado de audiencias no ha decidido la apelación.

e. Suspensión provisional de emergencia

Cualquier alumno cuya presencia represente un continuo peligro para las personas o la propiedad o sea una constante amenaza de alteración del orden puede ser retirado inmediatamente de la escuela y debe dársele la notificación y la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su propia versión a la brevedad posible, como lo exige la sección «Suspensión por diez días o menos (Suspensión a corto plazo)».

**4. Revisión de expedientes**

El superintendente adjunto de la región escolar (RAS) puede llevar a cabo una revisión de los expedientes de un alumno que no mantenga un expediente disciplinario satisfactorio y para quien anteriormente se hubiera iniciado consecuencias o intervenciones disciplinarias. A los padres del alumno y al alumno se les dará la oportunidad de participar en una reunión para revisar el expediente disciplinario del alumno, las intervenciones realizadas en la escuela hasta

la fecha y demás información pertinente. Como resultado de la revisión, el superintendente adjunto de la región escolar puede proponer intervenciones adicionales, lo que incluye condiciones de asignación en período de prueba y matrícula voluntaria en un ambiente educacional alternativo adecuado. Los casos de alumnos en kindergarten a 6.° grado no se remitirán al superintendente general a menos que primero se haya revisado sus expedientes, excepto cuando se requiera que el caso se remita según este Reglamento o cuando la presencia del alumno en su escuela actual ponga en peligro el bienestar de otras personas.

**5. Asignación de alumnos en programas educacionales alternativos**

A un alumno que no mantenga un expediente académico o disciplinario satisfactorio en la escuela regular se le puede asignar voluntariamente en un programa educacional alternativo adecuado. El director enviará un Formulario de Asignación Electiva en Programas Escolares No Tradicionales (SS/SE-227) con todos los anexos exigidos al coordinador de los Programas Escolares No tradicionales y se programará una reunión para facilitar la asignación en el programa adecuado. Las asignaciones voluntarias de alumnos pueden hacerse en cualquier momento del año. Si un alumno califica para recibir servicios de educación especial, los encargados de apoyo procesal pueden solicitar la participación de representantes de las escuelas alternativas durante una reunión del programa educacional individualizado (IEP) para determinar la asignación adecuada. Pueden encontrar más detalles sobre los diferentes programas en https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/nontraditional-schools-program.

**6. Suspensión por más de diez días lectivos (Menos de 365 días)**

Cuando se envía un caso al Superintendente general, el director puede recomendar al Superintendente general que se suspenda al alumno por más de diez días lectivos. El superintendente general puede autorizar dicha suspensión después de notificar por escrito al alumno y a los padres de la acción propuesta y las razones para ello y de su derecho a tener una audiencia ante el superintendente general, siempre que se solicite por escrito dentro de los dos días subsiguientes al recibo de la notificación. Cuando el caso de un alumno que ha sido suspendido también se remite al superintendente general, el alumno no puede asistir a clases ni estar en ninguna propiedad escolar mientras esté pendiente la apelación del alumno, excepto cuando sea específicamente permitido (i) por el superintendente general o la Junta Escolar, o (ii) por el director quien, a su discreción, puede autorizar que un alumno esté en una propiedad escolar para asistir a la escuela, a una parte designada del programa escolar o a un programa de intervención para la prevención del uso del alcohol y otras drogas.

a. Cuando el superintendente general recibe una solicitud de audiencia, fijará oportunamente con los padres la fecha y hora para la audiencia, que sean convenientes para ambas partes, o en su defecto, si fuese factible, notificará por escrito a los padres por lo menos dos días antes de la audiencia, la fecha, hora y lugar de la audiencia y los procedimientos. En la audiencia el alumno puede estar representado por los padres y por otros adultos que pueden ser un abogado, un miembro del clero, un trabajador social, etc. FCPS grabará la audiencia por medios taquigráficos, magnetofónicos u otros medios y no se permitirá ninguna otra grabación. A solicitud, se ofrecerá a los alumnos, a los padres y a sus representantes la oportunidad de revisar las grabaciones de la audiencia. Los padres pueden solicitar que un taquígrafo de actas transcriba la audiencia disciplinaria. La transcripción debe solicitarse en el momento en que se fije la audiencia y el superintendente general hará los arreglos para la transcripción al igual que para la supresión de información confidencial. Los honorarios del taquígrafo de actas y el costo de la transcripción serán sufragados por los padres, y no puede retrasarse una audiencia a causa de dicha solicitud.

b. Cuando el caso de un alumno se remite al superintendente general, el superintendente general considerará todas las sanciones posibles en la misma audiencia (lo que incluye suspensión a largo plazo, transferencia y/o expulsión).

c. Después de la audiencia, el superintendente general notificará oportunamente a los padres y al director la decisión y las bases para la misma, haciendo saber a los padres su derecho de apelar por escrito ante la Junta Escolar en pleno. Las apelaciones ante la Junta Escolar en pleno se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la versión actual de la Política 2611.

d. Si el superintendente general toma la decisión de prolongar su suspensión y de transferir o expulsar a un alumno, la Junta Escolar considerará la apelación de los padres por dicha prolongación como parte de la audiencia de transferencia o de expulsión.

**7. Expulsión**

La expulsión es cualquier medida disciplinaria impuesta por la Junta Escolar o un comité de la misma designado para ese propósito, según se estipula en la política escolar de FCPS, mediante la cual no se le permite a un alumno asistir a clases en FCPS ni al programa regular de instrucción de FCPS y dicho alumno no es elegible para ser admitido nuevamente por un período de 365 días corridos a partir de la fecha de la expulsión. La expulsión puede imponerse o anularse sólo a discreción de la Junta Escolar o de un comité designado por ésta. El director notificará oportunamente por escrito los hechos que justifican que se remita el caso al superintendente general, a los padres y al alumno. Cuando el director remite el caso al superintendente general, el director puede optar por recomendar medidas disciplinarias específicas, lo que incluye la expulsión. No debe sacarse ninguna conclusión si el director no hace recomendación alguna. Como parte del proceso de remisión del caso, el superintendente general puede considerar enviar una recomendación de expulsión a la Junta Escolar independientemente de que el director haya o no recomendado expresamente dicha expulsión. El director ofrecerá reunirse con el alumno y los padres antes de una audiencia para explicar el proceso de las audiencias y para hablar sobre los hechos que llevaron al envío del caso al superintendente general. Los padres también tienen derecho a recibir una copia expurgada del paquete disciplinario que la escuela presentó para respaldar la remisión del caso, tras notificación previa al superintendente general. El procedimiento de las audiencias es el siguiente:

a. El superintendente general programará oportunamente una audiencia para tratar la remisión del caso en una fecha y a una hora que sean convenientes para ambas partes, o en su defecto, si fuese factible, informará por escrito a los padres, por lo menos dos días antes de la audiencia, la fecha, hora y lugar de la audiencia y los procedimientos.

b. Cuando el caso de un alumno se remite al superintendente general, el superintendente general considerará todas las sanciones posible en la misma audiencia (lo que incluye suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, transferencia o expulsión).

c. Ninguna recomendación de expulsión es vinculante para el superintendente general, quien puede implementar sanciones disciplinarias alternativas o determinar que no se justifica una medida disciplinaria.

d. Si el superintendente general decide recomendar la expulsión, deberá notificar al actuario de la Junta Escolar e informará al alumno y a sus padres dicha decisión y les enviará una copia de la versión actual de la Política 2611. El superintendente general también puede ofrecer a los padres una carta de acuerdo que, si los padres la aceptan y firman y luego un comité de la Junta Escolar la acepta, concluiría el caso sin llevar a cabo otra audiencia.

e. La Junta Escolar o un comité nombrado por ella, tomará una determinación con respecto a la recomendación de acuerdo con la versión actual de la Política 2611.

**8. Asignación académica durante la apelación**

Para los casos en los cuales pende la decisión de la Junta Escolar, se espera que el alumno se matricule y asista al programa educacional asignado por el superintendente general mientras esté pendiente el proceso.

**9. Alumnos suspendidos o expulsados de una escuela en otro distrito escolar o una escuela privada**

A un alumno que haya sido expulsado o suspendido por más de 30 días de la escuela por otra junta escolar o una escuela privada o quien haya sido retirado por una escuela privada, se le puede excluir de la escuela por no más de un año calendario en el caso de expulsión o retiro de admisión y en el caso de suspensión por más de 30 días, por un período no mayor al tiempo que establece dicha suspensión. La escuela notificará por escrito al alumno y a sus padres las razones de tal posible exclusión y su derecho de asistir a una audiencia presidida por el superintendente general. El alumno no puede asistir a clases hasta que el superintendente general efectúe una revisión del caso. Se impondrá la exclusión de algunos o de todos los programas de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax en cuanto se determine que el alumno representa un peligro para los demás alumnos o los miembros del personal de la división escolar. La decisión de exclusión será definitiva a menos que la Junta Escolar la modifique después de una oportuna petición por escrito, de acuerdo con los procedimientos en la versión actual de la Política 2611. Al término de la exclusión, el alumno puede solicitar la admisión al superintendente general.

**10. Transferencia a un programa alternativo**

El superintendente general puede exigir que cualquier alumno (i) que haya sido acusado de un delito relacionado con las leyes de Virginia sobre armas, alcohol, drogas o lesión intencional a otra persona o de un delito que por ley hay que denunciar a las autoridades escolares o (ii) que haya sido encontrado culpable o no inocente de cualquiera de los delitos mencionados anteriormente o de un delito que resultó o pudo haber resultado en lesión a otras personas o de un delito que la ley requiere se denuncie a las autoridades escolares o (iii) que se haya determinado que cometió un delito grave o repetidos delitos que infringen las políticas de la Junta Escolar, asista a un programa alternativo, lo que incluye pero no se limita a escuela nocturna, educación para adultos o cualquier otro programa educacional diseñado para ofrecer instrucción a alumnos para quienes el programa regular de instrucción puede ser inapropiado. El superintendente general puede imponer este requisito sin tomar en cuenta dónde haya ocurrido el delito.

a. Suspensión del alumno por lesión intencional a un compañero en la comunidad

Después de la notificación y de una audiencia, el director de la escuela está autorizado a imponerle una suspensión a corto plazo a cualquier alumno que haya sido acusado de un delito penal que deba notificarse por ley a las autoridades escolares y que involucre lesión intencional a otro alumno que asista a la misma escuela de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS), independientemente de donde haya ocurrido dicho delito. Además, el director de la escuela puede, simultáneamente con la imposición de la suspensión a corto plazo, recomendarle al superintendente general que se coloque al alumno acusado en una escuela o un programa que no sea al que asiste la víctima. El superintendente general determinará, de acuerdo con los siguientes procedimientos, si al alumno acusado se le asignará a un programa educacional alternativo o a otra escuela.

b. Procedimientos de audiencia para las transferencias

Al alumno y a los padres se les proporcionará una oportunidad para participar en una audiencia presidida por el superintendente general con respecto a dicha transferencia. Se proporcionará notificación escrita al alumno y a los padres si se exigirá que el alumno asista a un programa educacional alternativo. La decisión del superintendente general será definitiva a menos que la Junta Escolar la modifique después de una oportuna petición por escrito del alumno o de los padres. Después de la audiencia, el superintendente general notificará oportunamente a los padres y al director la decisión y las bases para la misma, haciendo saber a los padres su derecho de apelar por escrito ante la Junta Escolar en pleno. Las apelaciones ante la Junta Escolar en pleno se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la versión actual de la Política 2611.

**11. Notificaciones del tribunal**

Cualquier alumno del cual la división escolar haya recibido un informe de acuerdo con la Sección 16.1-305.1 del Código de Virginia de adjudicación de delincuencia o fallo condenatorio por un delito determinado, puede ser suspendido o expulsado de la escuela de acuerdo con la Sección 22.1-277 del Código de Virginia.

El personal del tribunal envía notificación al superintendente general cuando se acusa a un alumno de cometer delitos específicos, lo que incluye aquellos que implican actividades en pandilla callejera criminal o cuando se determina que ha infringido ciertas leyes, cuando se encuentra a un alumno no culpable de cargos específicos o cuando se sobreseen, se retiran o se reducen los cargos en contra de un alumno como lo requieren las Secciones 16.1-260, 16.1-301 y 16.1-305.1 del Código de Virginia.

**12. Personas no autorizadas**

Todas las personas que visitan a una escuela o a sus terrenos deben presentarse inmediatamente a la oficina principal. Las personas que no lo hagan pueden ser consideradas intrusas y estarán sujetas a medidas judiciales, y los alumnos visitantes que no lo hagan pueden estar sujetos a medidas disciplinarias al igual que a una medida judicial. Ninguna persona cuya presencia o actividad interfiera o altere el orden del funcionamiento de la escuela, de sus alumnos o de las actividades escolares, puede entrar a la escuela o permanecer en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, donde sea que esta se lleve a cabo.

**13. Petición de readmisión**

De acuerdo con la versión actual de la Política 2611, los alumnos que son expulsados y que no tienen permiso de regresar a la escuela regular ni de asistir durante la expulsión a un programa alternativo, pueden solicitar que la readmisión se haga efectiva a partir de un año después de la fecha de la expulsión. Para que esté a tiempo, la petición por escrito para la readmisión debe presentarse, conjuntamente con una copia de la decisión de expulsión de la Junta Escolar, al superintendente general entre los ocho y los diez meses después de la fecha de la expulsión. El superintendente general puede, a discreción del encargado de audiencias, llevar a cabo una audiencia y emitirá una decisión antes de que venza el período de expulsión de un año. Una petición hecha a destiempo puede resultar en un retraso de la decisión en cuanto a la readmisión. Cuando el encargado de audiencias de la superintendencia general niega una petición de readmisión, el alumno puede solicitar que la Junta Escolar revise dicho rechazo. La revisión de la Junta Escolar se basa en el expediente escrito. Se puede presentar una solicitud cada año de acuerdo con el calendario anterior. Una notificación del derecho a solicitar la readmisión, al igual que cualquier condición pertinente, acompañará a la decisión de expulsión.

**14. Otras consecuencias disciplinarias**

Un alumno que participe en conductas prohibidas puede estar sujeto a consecuencias por un tiempo indefinido, incluso después de que el alumno regrese a clases después de una suspensión o expulsión. Dichas consecuencias incluyen, pero no se limitan a, transferencia a otra escuela regular o a un programa alternativo de educación, condiciones de período de prueba, servicio cívico o a la comunidad, análisis periódicos para la detección de drogas y pago de indemnización. Las autoridades escolares, a discreción propia, pueden imponer condiciones y restricciones diversas mientras el alumno asista a cualquier escuela o programa dirigido por la Junta Escolar o por cuenta de la Junta Escolar. A los alumnos que se haya determinado que estuvieron implicados con drogas ilegales, alcohol o el uso ilegal de sustancias reguladas, y a quienes después de ello se les asignó una escuela o un programa educacional del Condado de Fairfax al cual asisten otros alumnos, se les exigirá que entreguen a las autoridades escolares: (i) el informe de un análisis para la detección de drogas con resultado negativo, vigente a la fecha, hecho por un laboratorio independiente calificado y (ii) prueba satisfactoria de haber participado en un programa de tratamiento por abuso de sustancias o en un programa educacional de intervención como lo recomendó la Junta de Servicios para la Comunidad u otro profesional calificado. En lugar de un análisis para la detección de drogas con resultado negativo, las autoridades escolares aceptarán prueba satisfactoria de que el alumno se ha matriculado y está participando en el programa de

tratamiento por abuso de sustancia o en el programa educacional de intervención; de allí en adelante, y hasta que el alumno entregue a las autoridades escolares el informe de un análisis para la detección de drogas con resultado negativo, el alumno debe proporcionarle a las autoridades escolares, en forma semanal, prueba satisfactoria de que el alumno sigue inscrito y está participando en el tratamiento o en el programa de intervención.

Cuando un alumno completa satisfactoriamente un seminario de intervención en lugar de recibir una sanción disciplinaria, se anotará en el expediente disciplinario del alumno la infracción así como una anotación de que el alumno completó el seminario de intervención; y, en tal caso, no se anotará ninguna suspensión.

Las autoridades escolares, a discreción propia, pueden imponer condiciones y restricciones diversas mientras el alumno asista a cualquier escuela o programa dirigido por la Junta Escolar o por cuenta de la Junta Escolar. Como alumno en período de prueba, el alumno debe mantener expedientes académicos, disciplinarios y de asistencia satisfactorios. Además, un alumno en período de prueba debe acatar todas las leyes correspondientes en la comunidad y debe cumplir los términos de cualquier orden judicial, lo que incluye un período de libertad condicional. Las condiciones del período de prueba no durarán más de un año corrido, a menos que el alumno infrinja una o más de estas condiciones.

## D. Orientación para padres de alumnos con discapacidades con respecto a los Reglamentos de Disciplina del Departamento de Educación de Virginia (VDOE)

### 1. Prevención de incidentes disciplinarios

Cuando la conducta de un alumno impide su aprendizaje o el aprendizaje de otros alumnos, el comité del IEP considerará el uso de intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos y tomará una o ambas de las siguientes medidas:

a. Establecer metas y servicios específicos en el IEP para tratar las necesidades conductuales del menor.

b. Realizar una evaluación funcional de la conducta (FBA) y elaborar un plan de intervención conductual (BIP) para tratar las necesidades conductuales del menor.

### 2. Suspensiones a corto plazo (Menos de diez días lectivos)

A los alumnos con discapacidades se les puede disciplinar de la misma manera que se disciplina a sus compañeros sin discapacidades hasta por diez días lectivos consecutivos o acumulativos en el mismo año escolar.

### 3. Suspensión a largo plazo (Más de diez días lectivos)

Si se recomienda la suspensión de un alumno con discapacidades por más de diez días lectivos consecutivos o acumulativos en un año escolar, la escuela llevará a cabo un examen de la conducta manifestada (MDR) y brindará los servicios que permitan que el alumno participe en el plan de estudios de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP. La reunión del comité a cargo del MDR deberá convocarse tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar el décimo día de suspensión. En la misma fecha en la que FCPS decide suspender a largo plazo a un alumno con una discapacidad debido a una infracción del código de conducta, FCPS notificará a los padres y les proporcionará una copia de las garantías procesales.

### 4. Consulta con el comité a cargo del IEP del alumno

Antes de tomar la decisión de suspender a un alumno con una discapacidad o de remitir su caso al superintendente general, el director de la escuela (o el delegado del director) consultará con el encargado del caso del alumno o con otros miembros clave del comité del IEP, revisará el IEP del alumno –lo que incluye cualquier plan de intervención conductual (BIP)– y tomará en consideración cualquier circunstancia especial con respecto al alumno.

Si se le pide al alumno con una discapacidad que presente una declaración por escrito relacionada con un incidente disciplinario, el personal escolar debe consultar con el encargado del caso del alumno y revisar el IEP o el plan 504 y debe asegurarse de que al alumno se le proporcionen todas las adaptaciones necesarias.

**5. Análisis de la Conducta Manifestada**

Al llevar a cabo un análisis de la conducta manifestada (MDR), la escuela seguirá estos pasos:

a. Miembros pertinentes del comité a cargo del IEP del alumno –según lo determinado por los padres y la escuela– constituirán el comité a cargo del análisis de la conducta manifestada.

b. El comité a cargo del análisis de la conducta manifestada determinará que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del alumno (causalidad) si se satisface cualquiera de las siguientes dos condiciones:

   (1) La conducta fue causada por la discapacidad del alumno o estuvo directa y sustancialmente relacionada con ella, o

   (2) La conducta fue el resultado directo del incumplimiento por parte de FCPS de implementar el IEP.

c. Para determinar la causalidad, el comité a cargo del análisis de la conducta manifestada (MDR) considerará toda la información pertinente en el expediente del alumno y otros factores, lo que incluye el IEP del alumno, su asignación, las evaluaciones escolares, las observaciones y la información presentada por los padres o por las autoridades escolares.

d. La decisión del MDR y la justificación por escrito deberán ponerse a disposición del encargado de audiencias correspondiente antes de que se lleve a cabo el proceso, cuando sea factible.

e. Si el comité a cargo del análisis de la conducta manifestada determina que la mala conducta está relacionada con la discapacidad del alumno:

   (1) Se regresará al alumno a la misma asignación educacional de la cual lo retiraron o una equivalente, salvo que:

      (a) Los padres o las autoridades escolares estén de acuerdo con el cambio de asignación; o

      (b) Cuando corresponda, el superintendente general asigna al alumno a un ambiente educacional alternativo provisorio por 45 días lectivos por ciertas infracciones relacionadas con drogas ilegales (tales como marihuana), sustancias reguladas, armas o lesión corporal grave, de acuerdo con el Código Administrativo de Virginia, 8VAC20-81-160, Sección C.5.

   (2) El comité a cargo del IEP del alumno debe realizar una evaluación funcional de la conducta (FBA) tan pronto como sea posible si todavía no se ha realizado una o debe actualizar la evaluación funcional de la conducta si ya existe una. Basándose en la información de la evaluación funcional de la conducta, el comité a cargo del IEP elaborará o actualizará un plan de intervención conductual (BIP).

f. Si el comité a cargo del MDR determina que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del alumno, las autoridades escolares pueden considerar otras medidas disciplinarias de la misma manera que lo harían para niños sin discapacidades y por la misma duración. Sin embargo, deben proporcionarse servicios de educación especial durante el período de suspensión y/o de expulsión para permitir que el alumno siga participando en el plan de estudios de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP.

g. Si los padres no están de acuerdo con el cambio de asignación en el programa de educación especial o con el resultado de la revisión del análisis de la conducta manifestada, ellos tienen la oportunidad de solicitar que se lleve a cabo una revisión administrativa local dentro de FCPS. Los padres también pueden solicitar que se lleve a cabo una audiencia expedita de debido proceso a través del Departamento de Educación de Virginia de acuerdo con los procedimientos estipulados en los Requisitos de Garantías Procesales para Educación Especial en Virginia del Departamento de Educación de Virginia (http://fcps.edu/it/forms/se4.pdf).

**6. Protección para alumnos actualmente no elegibles para servicios de educación especial**

Un alumno del cual no se ha determinado su elegibilidad para recibir servicios de educación especial y servicios afines y que ha participado en conducta que infringió el código de conducta estudiantil, puede hacer valer las protecciones estipuladas para alumnos elegibles para recibir servicios de educación especial prescritos por los reglamentos de educación especial del estado de Virginia si la escuela tenía conocimiento de que el alumno era un alumno con una discapacidad antes de que ocurriera la conducta que precipitó la medida disciplinaria. Se considera que la escuela está enterada de que un alumno es un alumno con una discapacidad – salvo que los padres no hayan dado su consentimiento para que se le evaluara, hayan rechazado los servicios o que el alumno haya sido evaluado y se haya determinado que no es un alumno con una discapacidad– bajo las siguientes circunstancias:

a. Los padres expresaron por escrito al personal supervisor o administrativo o al profesor su preocupación de que el alumno necesita servicios de educación especial o servicios afines.

b. Los padres han solicitado que se evalúe al alumno para determinar que es elegible para recibir servicios de educación especial o servicios afines.

c. El profesor del alumno u otro miembro del personal escolar expresaron directamente al encargado del departamento de educación especial o a su supervisor dentro de FCPS sus inquietudes específicas acerca de un patrón de conducta demostrada por el alumno.

**7. Protección para alumnos cubiertos por los planes de la Sección 504**

a. Cuando un director recomienda una suspensión por más de diez días lectivos, inicia una suspensión que acumularía más de diez días lectivos en un año escolar o remite al superintendente general el caso de un alumno con una discapacidad que se ha determinado es un alumno con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la escuela deberá asegurarse de que un comité que tenga conocimiento del caso se reúna lo antes posible, pero a más tardar diez días después de la fecha en que se tomó la decisión de suspender o de recomendar la transferencia o la expulsión.

b. El comité con conocimiento de causa determinará si la mala conducta está ligada o no a la discapacidad del alumno.

No se requiere que un comité se reúna en aquellas situaciones relacionadas con el uso o la posesión de drogas ilegales o alcohol en las que el alumno está actualmente usando drogas ilegales o alcohol.

c. Si se determina que la mala conducta fue causada directamente por la discapacidad, no se puede expulsar ni suspender al alumno por más de diez días.

d. Si se determina que la mala conducta no fue causada directamente por la discapacidad, se puede disciplinar al alumno de la misma manera que a sus compañeros sin discapacidades.

e. El alumno no tendrá derecho a recibir servicios educacionales continuos durante ningún período de suspensión o expulsión.

f. La recomendación del comité con conocimiento de causa se enviará al superintendente general, quien revisa la información para considerar medidas disciplinarias adicionales.

Referencia legal: Código de Virginia, Secciones 2.2-3900, 9.1-110, 15.2-915.4, 16.1-260, 16.1-301, 16.1-305.1, 18.2-56, 18.2-60.3, 18.2-83, 18.2-85, 18.2-87.1, 18.2-265.1, 18.2-308.1, 18.2-371.2, 18.2-372, 18.2-390, 18.2-391, 18.2-433.1, 22.1-1, 22.1-78, 22.1-254, 22.1-254.1, 22.1-258, 22.1-276.2, 22.1-277, 22.1-277.07, 22.1-277.07-1, 22.1-279.3, 22.1-279.3:1, 22.1-279.6, 22.1-280.4, 54.1-3400

Código Administrativo de Virginia, 8VAC20-81-160

Consulten además las versiones actuales de:

| | |
|---|---|
| Política 1352 | Juramento de Lealtad a la Bandera |
| Política 1365 | Distribución de materiales |
| Reglamento 1367 | Distribución de volantes u otro material informativo, acceso de las organizaciones sin fines de lucro y procedimientos para competencias y concursos |
| Política 1450 | No discriminación |
| Reglamento 2102 | Primeros auxilios, tratamiento de emergencia y administración de medicinas a los alumnos |
| Reglamento 2111 | Procedimientos para llevar a cabo una evaluación de amenaza |
| Reglamento 2150 | Prevención al uso de alcohol y otras drogas por parte de los alumnos |
| Reglamento 2152 | Infracciones por tabaco y dispositivos para fumar por parte de los alumnos |
| Reglamento 2234 | Reglamentos sobre ausencias y asistencia estudiantil |
| Política 2601 | Derechos y obligaciones de los alumnos |
| Reglamento 2604 | Derechos de los alumnos adultos |
| Reglamento 2606 | Retiro de alumnos de las clases por parte del profesor |
| Reglamento 2610 | Normas de conducta y procedimientos disciplinarios |
| Política 2611 | Procedimientos para audiencias y apelaciones ante la Junta Escolar |
| Reglamento 2612 | Reglamentos y procedimientos que rigen la libertad de expresión de los alumnos |
| Política 2613 | Código de vestuario estudiantil |
| Reglamento 2613 | Código de vestuario estudiantil |
| Reglamento 2616 | Interrogación de los alumnos por parte de la policía |
| Política 2701 | Datos personales de los alumnos |

| | |
|---|---|
| Reglamento 2701 | Datos personales de los alumnos |
| Reglamento 4411 | Procedimientos para responder a amenazas por parte de alumnos o a agresión física contra un empleado de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) |
| Reglamento 4950 | Acoso sexual |
| Reglamento 4952 | Investigación de quejas de discriminación o acoso basadas en la raza, sexo, color de la piel, religión, país de origen, edad o discapacidad |
| Reglamento 5810 | Administración de los fondos de actividades escolares |
| Reglamento 6410 | Uso debido de la red de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax y de los recursos del Internet |
| Reglamento 8617 | Transporte de alumnos –Elegibilidad, recorridos y horarios |
| Páginas web | https://www.fcps.edu/about-fcps/policies-regulations-and-notices<br>https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/nontraditional-schools-program |
| Formularios | SS/SE-227, Formulario de Asignación Electiva en Programas Escolares No Tradicionales |

**Definición de los términos usados en el reglamento SR&R**

| | |
|---|---|
| Alcohol and Other Drug (AOD) Intervention Seminar<br>Seminario de Intervención para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas (*AOD*) | Seminario de Intervención que proporciona datos actualizados sobre el posible impacto que acarrea el uso de drogas y de alcohol, así como discusiones abiertas acerca de las decisiones que llevan al uso de drogas; el impacto que estas decisiones pueden tener en el alumno, los amigos y otros miembros de la familia; y las estrategias para reaccionar ante la presión de grupo. El seminario está diseñado para dar tiempo suficiente para que el alumno también trabaje en deberes relacionados con la escuela, con la ayuda de los profesores del programa. |
| Bullying<br>(acoso escolar) | Cualquier conducta agresiva e indeseada cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima y que involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa considerable trauma emocional. «*Bullying*» incluye acoso cibernético. «*Bullying*» no incluye burlas corrientes entre amigos, juego tosco, discusiones ni conflictos entre compañeros. |
| Controlled Substances<br>(sustancias reguladas) | Drogas o sustancias incluidas en la Ley de Control de Drogas (Sección 54.1-3400 del Código de Virginia), lo que incluye todos los fármacos que requieran receta médica, independientemente si el fármaco se considera una sustancia regulada según la ley federal. |

| | |
|---|---|
| | Para los efectos de disciplina estudiantil, las sustancias reguladas incluyen, pero no se limitan a cocaína, alucinógenos tales como MDMA (éxtasis) y cualquier fórmula de marca y genérica de: Adderall, Codeína, Oxycontin, Percocet, Ritalina, Valium, Vicodin, Zoloft y cualquier otro fármaco que requiera receta médica para dolor, depresión, hiperactividad o trastornos de deficiencia de la atención. |
| Day (día) | Quiere decir un día lectivo salvo que el contexto indique lo contrario. |
| Discriminatory Harassment (acoso discriminatorio) | Acto verbal, electrónico o físico que denigre o muestre hostilidad hacia una persona debido a su raza, color de la piel, religión, país de origen, género, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley federal o estatal. El acoso puede crear un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo e interferir en el rendimiento académico de una persona. |
| Distributing or Distribution (distribuir o distribución) | Incluye, sin limitaciones, dar, compartir o vender, o tener la intención o tratar de dar, compartir o vender, al igual que facilitar cualquiera de los actos anteriores. |
| Division Superintendent (superintendente general) | El superintendente general o su delegado (es decir, un superintendente adjunto de la región regional, un encargado de audiencias o un superintendente adjunto o cualquier otro miembro del personal administrativo autorizado para actuar en esa capacidad). |
| Drug Paraphernalia (parafernalia para drogas) | Todo equipo, producto y material de cualquier tipo que haya sido diseñado para usarse o que la persona acusada tenga la intención de usar para sembrar, cultivar, propagar, cosechar, fabricar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, determinar la potencia, analizar, empacar, volver a empacar, almacenar, envasar, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna manera introducir en el cuerpo humano marihuana o una sustancia regulada. (Código de Virginia, Sección 18.2-265.1) |
| Expulsion (expulsión) | Cualquier medida disciplinaria impuesta por una junta escolar o un comité de la misma, según se estipula en la política escolar, mediante la cual a un alumno no se le permite asistir a clases dentro de la división escolar y no califica para volver a ser admitido durante 365 días corridos después de la fecha de la expulsión. |
| Gang (pandilla) | Un grupo de dos personas o más, ya sea formal o informal, e independientemente de cómo se identifique, que individual o colectivamente participe en actividades que son ilegales, destructivas, disruptivas o intimidantes. Dicho grupo incluye, pero no se limita a, una pandilla callejera criminal. El grupo puede tener, pero no necesariamente, nombre, señal, símbolo o colores que lo identifiquen. |
| Hazing (novatada) | Imprudente o intencionalmente poner en peligro la salud o seguridad de un alumno o causar lesión corporal a un alumno en relación con la iniciación, la admisión o la afiliación a un club, organización, asociación, club estudiantil masculino, club estudiantil femenino o |

| | |
|---|---|
| | cuerpo estudiantil o para dicho propósito, o bien como condición para su continua participación en el mismo, independientemente de si el alumno o los alumnos así puestos en peligro o lastimados participaron voluntariamente en la actividad pertinente. El Código de Virginia prohíbe las novatadas e impone sanciones penales. (Código de Virginia, Sección 18.2-56) |
| Imitation Controlled Substance<br>(imitación de sustancia regulada) | Una droga o sustancia en la cual la sustancia o el envase tiene el nombre, las marcas o la similitud o representa ser una sustancia regulada (lo que incluye un fármaco que requiera receta médica). |
| Imitation Marijuana<br>(imitación de marihuana) | Una sustancia que tiene una semejanza a marihuana o se dice que lo es. |
| Inhalant<br>(inhalante) | Cualquier sustancia que emane vapores o gases y que se inhale para drogarse |
| Letter of Agreement<br>(carta de acuerdo) | Un acuerdo escrito que el encargado de audiencias de la Superintendencia puede ofrecer a un alumno cuya expulsión está recomendando el encargado de audiencias. Si los padres del alumno firman el acuerdo y un comité de la Junta Escolar lo acepta, se asigna al alumno a un programa educacional alternativo durante el plazo de la expulsión y se concluye el caso sin llevar a cabo otra audiencia. |
| Long-Term Suspension<br>(suspensión a largo plazo) | Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por más de diez días, pero menos de 365 días corridos. |
| Marijuana<br>(marihuana) | Cualquier parte de la planta cannabis, ya sea que esté creciendo o no, sus semillas, resina o residuo o cualquier extracto y cualquiera de sus diversas formas. |
| Marijuana, synthetic<br>(marihuana sintética) | Una sustancia que es una sustancia regulada. A veces, se alude a esta sustancia como «Spice, K-2 o JWH-018». Para los efectos del SR&R, el término marihuana sintética también incluye cualquier sustancia que tenga una similitud con agentes cannabinoides o marihuana sintética o representa ser dichas sustancias. |
| Nonprescription (Over-the-Counter Drug)<br>(fármaco que no necesita receta) | Cualquier fármaco que pueda obtenerse legalmente sin una receta médica. |
| Parent (padres) | «Padres» significa cualquier padre, madre, apoderado, tutor legal u otra persona que tenga control o esté a cargo de un menor |
| Possession<br>(posesión) | La posesión real o legal de un objeto o una sustancia específicos. Dicha posesión puede ser exclusiva, conjunta o colectiva. |
| Prescription Drug<br>(fármaco recetado) | Cualquier medicina que requiera una receta médica. |
| Principal<br>(director) | El director, cualquier subdirector o en su ausencia, el profesor designado a cargo. |

| | |
|---|---|
| Records review<br>(revisión de expedientes) | Una reunión dirigida por el superintendente adjunto de la región escolar a solicitud del director, a la que se invita a los padres y al alumno a participar, con el propósito de revisar el expediente disciplinario del alumno y las intervenciones que se han llevado a cabo hasta la fecha a fin de tratar problemas de conducto del alumno. |
| Referral to the Division Superintendent<br>(remisión del caso al superintendente general) | La remisión del caso al superintendente general significa una decisión que toma el director con el fin de que se considere para el alumno una medida disciplinaria más severa que una suspensión a corto plazo. Cuando el director toma la decisión de remitir el caso, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar sobre la base de los hechos si corresponden consecuencias disciplinarias adicionales (lo que incluye una o más de las siguientes: una suspensión a largo plazo, una transferencia o recomendar a la Junta Escolar la expulsión del alumno) de acuerdo con el SR&R. Al llevar a cabo esta audiencia, el superintendente general también determinará si se justifica la suspensión a corto plazo impuesta por el director. Cuando el director remite un caso al superintendente general, el director puede optar por recomendar una medida disciplinaria específica. Se dispone, sin embargo que, haya o no recomendado el director una medida disciplinaria específica, el superintendente general tiene la facultad de tomar una o más de las siguientes medidas de acuerdo con el SR&R: determinar que no se justifica medida disciplinaria alguna, confirmar una suspensión a corto plazo, imponer una suspensión a largo plazo, efectuar una transferencia y remitir una recomendación de expulsión a la Junta Escolar. |
| Restorative Behavior Intervention<br>(intervención restaurativa por mala conducta) | Una intervención que brinda a los alumnos la oportunidad de aprender acerca de los errores de pensamiento que pueden conducir a la toma de malas decisiones y el impacto que su conducta causa en los demás, y de entender los mismos. Los alumnos aprenderán habilidades para la resolución de conflictos, la auto-reflexión y habilidades para comunicarse de manera no violenta. Al alumno se le da tiempo para trabajar en deberes relacionados con la escuela, con la ayuda de los profesores del programa. |
| Restorative Justice<br>(reunión de justicia restaurativa) | Una reunión de justicia restaurativa reúne a las personas más afectadas por la mala conducta para que hablen sobre el incidente, entiendan quién resultó lastimado y decidan cómo debe repararse el daño causado. A las personas y a los miembros de la comunidad escolar afectados se les da voz en el proceso disciplinario y en la resolución del incidente. El alumno infractor tiene la obligación de reparar el daño causado hasta donde sea posible |
| School Board<br>(Junta Escolar) | La Junta Escolar del Condado de Fairfax o un comité designado por ella. |
| School Day<br>(día lectivo) | Cualquier día en que haya clases. |
| School Property<br>(propiedad escolar) | Cualquier propiedad que pertenezca a la Junta Escolar o que ella arriende o use, lo que incluye cualquier vehículo operado por la Junta Escolar o en representación de ella, tal como autobuses, automóviles y furgones escolares. |

| | |
|---|---|
| Sexual Harassment (acoso sexual) | Acoso que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual que cree un ambiente intimidante, hostil u ofensivo). |
| Short-Term Suspension (suspensión a corto plazo) | Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por un período que no exceda los diez días. |
| Stalking (acecho) | Participar, en más de una ocasión, en una conducta que está dirigida en contra de otra persona y que la persona que la comete lo hace con la intención de provocar en esa otra persona temor de muerte, de agresión sexual delictiva o lesión corporal a dicha persona o a alguien en la familia o el grupo familiar de esa otra persona, o que sabe o razonablemente debiera saber que provoca dichas reacciones. |
| Threat (amenaza) | Una expresión de la intención de lastimar a alguien que puede hacerse en forma oral, escrita o con gestos. Una expresión de la intención de lastimar a alguien es considerada una amenaza independientemente de si es hecha a una víctima o posible víctima e independientemente de si la víctima o posible víctima está consciente de que existe la amenaza hecha en cualquier forma, ya sea por medios verbales, visuales, escritos o electrónicos. |
| Weapon (arma) | Cualquier objeto así definido en el texto de este reglamento. Para los efectos de la Ley para Prevenir las Armas de Fuego en las Escuelas, nada de lo aquí incluido se interpretará como una prohibición a la posesión de armas bajo circunstancias que están expresamente permitidas en el Código de Virginia. |

NOTAS

# ¡Atención padres!
# Pueden obtener más información sobre los Derechos y Obligaciones de los Alumnos en línea en www.fcps.edu/srr

**Aviso de no discriminación / Ley para estadounidenses con discapacidades**

Se ha designado al director del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Equidad y Relaciones Laborales para que se encargue de las preguntas y reclamos relacionados con las políticas que prohíben la discriminación (por ejemplo, Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de Discriminación en Base a la Edad de 1975 y Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 y la Ley de Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 2008).

Para presentar una queja de discriminación, para solicitar adaptaciones por discapacidad o motivos religiosos, o para obtener información adicional, por favor visiten la página web de la Oficina de Equidad y Relaciones Laborales o llamen directamente al:
571-423-3052

8115 Gatehouse Road, Suite 2100, Falls Church, VA 22042

Para las personas sordas o con discapacidad auditiva - marquen 711 para acceder a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

Por favor, comuníquense con las siguientes personas para obtener información sobre asuntos relacionados con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el acceso igualitario a las instalaciones de FCPS:

Sección 504:
571-423-1304
8270 Willow Oaks Corporate Drive, Fairfax, VA 22031
Marquen 711 para tener acceso a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

Debido Proceso Legal y Elegibilidad
571-423-4470
8270 Willow Oaks Corporate Drive, Fairfax, VA 22031
Marquen 711 para tener acceso a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

Instalaciones:
Servicios de Diseño y Construcción
571-423-2280
8115 Gatehouse Road, Suite 3500, Falls Church, VA 22042
Marquen 711 para tener acceso a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

**Escuelas Públicas del Condado de Fairfax**
**Fairfax, Virginia**

Departmento de Servicios Especiales
Oficina de Servicios de Intervención y Prevención
Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil

571-423-4270

**www.fcps.edu**

Fairfax County
PUBLIC SCHOOLS
ENGAGE • INSPIRE • THRIVE